

TOMO CLV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
11 de septiembre de 2023  
Alcance  
Núm. 37



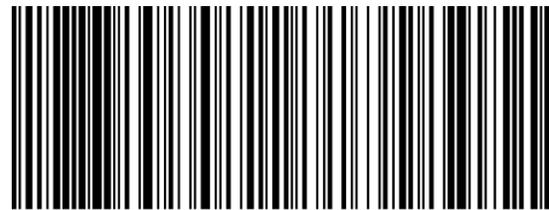
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_sep\_11\_alc0\_37

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primer adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.	3
Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.- Decreto por medio del cual se reforman y derogan diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno.	7
Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la tercera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.	16
Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.- Decreto que crea el reglamento interior del ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo.	20
Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.	46
Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.- Acta de presentación de la segunda adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.	51
Municipio de Tianguistengo, Hidalgo.- Acta de aprobación de tercera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.	58
Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera adecuación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023.	62
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo.- Acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal 2023.	69
Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo.- Reglamento Interno.	71



**MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABIILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO., LOS CC.ING. ALFREDO FERREGRINO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CC. YESENIA OLGUIN TORRES SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JOEL ALEXIS ANAYA ZAMUDIO, C. ELVIA RAMIREZ GARCIA, CHRISTIAN LORENZO SIXTO, C. LARISA CASTILLO GONZALEZ, C. RICARDO SANJUAN CRUZ, C. JULIO AGUSTIN CRUZ TOVAR, C. EVELYN GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ, C. ELIZABETH BENITEZ ROMERO Y C. SONIA SAN JUAN CRUZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMER MODIFICACIÓN A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

**ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,552,864.88
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,041,653.11
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$7,528,970.01
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,082,252.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$995,600.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$17,201,340.00</b>

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$31,205,538.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$31,205,538.00</b>

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$217,550.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$311,906.00



TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$629,456.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$51,982.00
<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$51,982.00</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,536,598.01
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$76,884.13
<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$1,613,482.14</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$331,000.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$698,568.31
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$370,898.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$202,692.69
<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1,603,159.00</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,124,987.61
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,264,391.40
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,329,029.99
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$221,164.00
<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$13,939,573.00</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$28,442,167.88
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,748,479.12
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,772,070.00
<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$34,962,717.00</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$334,037.31



Alcance

2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$159,252.19
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$44,901.50
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$538,191.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$272,790.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$37,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$309,790.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$95,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>\$95,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$661,601.93
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$208,980.07
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$870,582.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$432,800.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$678,129.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$583,000.00
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$1,693,929.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$809,800.00
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,677,685.43
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$150,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$2,100,000.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$6,737,485.43</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :</b>		<b>\$111,452,224.57</b>



**POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMER MODIFICACIÓN A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$111,452,224.57 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.**

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:05 HORAS DEL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO.**

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

<p><b>C.           ING. ALFREDO FEREGRINO               MARTINEZ</b> _____ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL               RÚBRICA</p>	<p><b>C.           YESENIA OLGUIN TORRES</b> _____ SÍNDICO PROCURADOR               RÚBRICA</p>
<p><b>C.           JOEL ALEXIS ANAYA ZAMUDIO</b> _____ REGIDOR               RÚBRICA</p>	<p><b>C.           ELVIA RAMIREZ GARCIA</b> _____ REGIDOR               RÚBRICA</p>
<p><b>C.           CHRISTIAN LORENZO SIXTO</b> _____ REGIDOR               RÚBRICA</p>	<p><b>C.           LARISA CASTILLO GONZALEZ</b> _____ REGIDOR               RÚBRICA</p>
<p><b>C.           RICARDO SANJUAN CRUZ</b> _____ REGIDOR               RÚBRICA</p>	<p><b>C.           JULIO AGUSTIN CRUZ TOVAR</b> _____ REGIDOR               RÚBRICA</p>
<p><b>C.           EVELYN GUADALUPE HERNANDEZ               SANCHEZ</b> _____ REGIDOR</p>	<p><b>C.           ELIZABETH BENITEZ ROMERO</b> _____ REGIDOR               RÚBRICA</p>
<p><b>C.           SONIA SAN JUAN CRUZ</b> _____ REGIDOR               RÚBRICA</p>	

Derechos Enterados.- 31-08-2023



**MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, HA APROBADO EL SIGUIENTE:**

**DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLÍCIA Y GOBIERNO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**

Artículo único.- Se reforman los artículos 2; 8; 12 fracción I, inciso b); 17; 21; 26; 28; 37; 40; 41; TÍTULO QUINTO De las Delegaciones Municipales y los Consejos de Colaboración Municipal; Capítulo Uno, De las Delegaciones; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 55; 56; 58 fracción V; 59 fracción VII y VIII; 60; 61; 63; 78 fracciones II y III; y 83; se adicionan las fracciones IX y X al Artículo 59; y se deroga el Artículo 52, y las fracciones IV y V del 78; todos del Bando de Policía y Gobierno de Cuauhteppec de Hinojosa, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 2. El objeto de este ordenamiento es reconocer la integración política y social del municipio, establecer las bases generales de la administración pública municipal, las normas fundamentales que regulen los servicios públicos municipales, los derechos y obligaciones de las personas, las infracciones y sanciones administrativas, conforme al orden jurídico nacional y estatal.

Artículo 8. ...

1. Alhuajoyucan, 2. Almoloya, 3. Buenos Aires, 4. Cebaditas, 5. Cerro Verde, 6. Chacalapa, 7. Cima de Togo, 8. Coatzetzingo, 9. Colonia Benito Juárez, 10. El Aserradero, 11. El Capulín, 12. El Coyuco, 13. El Durazno, 14. El Encinal, 15. El Nectáreo, 16. El Pedregal, 17. El Tepeyac, 18. Guadalupe Victoria, 19. Hueyapita, 20. Huistongo, 21. La Cañada, 22. La Esperanza, 23. La Palma, 24. La Trinidad, 25. Las Ánimas, 26. Las Palmas, 27. Las Puentes, 28. Loma Bonita, 29. Lomas de Ojuila, 30. Mazatepec, 31. Puente de la Paz, 32. Puerta del Yolo, 33. San José Vista Hermosa, 34. San Juan Hueyapan, 35. San Juan Tecocomulco, 36. San Lorenzo Sayula, 37. San Aparicio, 38. Santa Elena Paliseca, 39. Santa María Nativitas, 40. Santa Rita, 41. Tecocomulco de Juárez, 42. Tepantitla, 43. Texcaltepec, 44. Tezoncualpan, 45. Tezoquipa, 46. Ventorrillo, y 47. Xayahualulco.

El Ayuntamiento podrá aprobar el reconocimiento de comunidades, colonias, fraccionamientos o barrios.

Artículo 12. ...

I. ...

a).- ...

b) Las personas que acrediten por lo menos un año residencia en el municipio.

II.- ...

III.- ...

Artículo 17. Cuando se celebren sesiones, reuniones o mesas de trabajo a distancia, la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento será la responsable de coordinarse con los integrantes del Ayuntamiento para recabar las firmas que deban constar en las actas, acuerdos y demás documentos previamente aprobados por el pleno. Las firmas serán recabadas dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de la sesión, reunión o mesa de trabajo celebrada.

Artículo 21. Las y los trabajadores de confianza de la administración pública municipal, así como las personas titulares de los organismos descentralizados y desconcentrados del municipio serán nombrados y removidos libremente por la persona titular de la Administración Municipal, salvo las excepciones previstas en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 26. Las dependencias de la Administración Municipal son las siguientes:

I. Despacho de Presidencia Municipal;

1. Una Secretaría Particular;

a. Unidad de Correspondencia, y

b. Dirección de Comunicación Social.

2. Una Secretaría Técnica, y

a. Jefatura de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

3. El Centro de Estudios e Investigaciones del Municipio.



- II. Secretaría General Municipal;
  - 1. Dirección Jurídica;
  - 2. La Oficialía del Registro del Estado Familiar;
  - 3. Dirección de Justicia Cívica;
  - 4. Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
    - a).- Jefatura de Inspección de Reglamentos.
  - 5. Jefatura de Microrregiones;
    - a. Titular de Microrregiones 1;
    - b. Titular de Microrregiones 2;
    - c. Titular de Microrregiones 3, y
    - d. Titular de Microrregiones 4.
  - 6. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
    - a. Comandancia del Primer Turno, y
    - b. Comandancia del Segundo Turno.
  - 7. Jefatura del Archivo Municipal;
  - 8. Junta Municipal de Reclutamiento;
  - 9. Jefatura de Atención Ciudadana;
  - 10. Jefatura de Eventos Especiales, y
  - 11. Jefatura de Panteones.
- III. Tesorería Municipal;
  - 1. Oficialía Mayor de Presidencia Municipal;
    - a. Jefatura de Recursos Humanos;
    - b. Jefatura de Recursos Materiales;
    - c. Jefatura de Mantenimiento Vehicular;
    - d. Jefatura de Servicios Generales, y
    - e. Jefatura de Informática.
  - 2. Dirección de Cuenta Pública;
  - 3. Dirección de Ingresos;
  - 4. Dirección de Egresos, y
  - 5. Dirección de Catastro.
    - a. Jefatura del Área Técnica;
    - b. Jefatura de Edición de Cartografía y Asociación de Datos;
    - c. Jefatura de Actualización y Asociación de Datos I;
    - d. Jefatura de Actualización y Asociación de Datos II, y
    - e. Jefatura de Nomenclatura y Números Oficiales.
- IV. Dirección General de Obras Públicas, Servicios Municipales y Ecología.
  - 1. Dirección de Obras Públicas;
    - a. Jefatura de Administración y Control de Obras;
    - b. Jefatura de Caminos y Carreteras, y
    - c. Jefatura de Licitaciones y Contratos.
  - 2. Dirección de Planeación;
    - a. Jefatura de Desarrollo Urbano, y
    - b. Jefatura de Licencias y Permisos de Construcción.
  - 3. Dirección de Servicios Públicos Municipales, y
    - a. Jefatura de Parques, Jardines y Espacios Públicos;
    - b. Jefatura de Limpias y Recolección de Residuos Sólidos;
    - c. Jefatura de Alumbrado Público, y
    - d. Jefatura de Rescate y Control de Animales Domésticos.
  - 4. Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
    - a. Jefatura de Inspección.
- V. Dirección General de Desarrollo Social y Humano.
  - I. Dirección de Desarrollo Social, y
    - a. Jefatura de Salud y Sanidad Municipal;
    - b. Jefatura de Vivienda;
    - c. Jefatura de Enlace Binacional;
    - d. Enlace Municipal de la Instancia de la Juventud;
    - e. Jefatura del Consejo Municipal del Deporte, y
    - f. Jefatura de Inclusión de Personas con Discapacidad.
  - II. Dirección de Educación y Cultura.
    - a. Jefatura de Educación;



- b. Jefatura de Talleres, y
  - c. Jefatura de la Coordinación de Bibliotecas.
- VI. Dirección General de Desarrollo Económico.
- 1. Dirección de Desarrollo Empresarial y Comercial;
    - a. Jefatura de Desarrollo Empresarial;
    - b. Jefatura de Comercio Local, y
    - c. Jefatura de Capacitación.
  - 2. Dirección de Turismo y Recreación, y
  - 3. Dirección de Desarrollo Rural.
    - a. Jefatura de Desarrollo Agropecuario;
    - b. Jefatura de Desarrollo Forestal;
    - c. Derogada..., y
    - d. Jefatura de Proyectos Productivos.
- VII. Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
- 1.- Dirección de Seguridad Pública;
    - a).- Comandancia del Primer Turno, y
    - b).- Comandancia del Segundo Turno.
  - 2.- Dirección del Centro de Atención Ciudadana CENACI-C2;
  - 3.- Dirección de Prevención del Delito;
    - a).- Jefatura de Proximidad Social.
  - 4.- Comandancia de Tránsito y Vialidad;
  - 5.- Jefatura Jurídica;
  - 6.- Jefatura de Control Interno de Seguridad Pública ejercida por la persona titular de la Contraloría Municipal, y
  - 7.- Jefatura de Medicina Legal.
- VIII. Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres;
- IX. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- X. Oficina de enlace de Derechos Humanos;
- XI. Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA
- XII. Contraloría Municipal, y
- 1.- Jefatura de Auditoría y Contabilidad;
  - 2.- Titular de Supervisión Técnica, y
  - 3.- Jefatura Jurídica.
    - a).- Autoridad Investigadora;
    - b).- Autoridad Substanciadora, y
    - c).- Autoridad Resolutora.
- XIII. Junta Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia.
- 1.- Patronato a cargo de la Presidencia Honoraria, y
  - 2.- Dirección General de la Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
    - a). - Secretaria Técnica;
    - b). - Jefatura de Administración y Finanzas;
    - c). - Dirección de la Unidad de Primer Contacto;
      - c.1). - Jefatura Jurídica, y
      - c.2). - Jefatura de Psicología.
    - d). - Dirección de Desarrollo Integral de la Familia, y
      - d.1). - Jefatura de Prevención y Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (P.A.M.A.R.);
      - d.2). - Desayunos Fríos;
      - d.3). - Jefatura del Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C);
      - d.4). - Jefatura de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo;
      - d.5). - Jefatura de la Unidad Básica de Rehabilitación (U.B.R.);
      - d.6). - Jefatura de Adultos Mayores, y
      - d.7). - Jefatura de la Casa de Día del Adulto Mayor.
    - e). - Jefatura de Trabajo Social.



Artículo 28. La relación de trabajo de las personas titulares de las Secretarías, Direcciones Generales, Direcciones de Área y Jefaturas descritas en el artículo 26 serán consideradas de confianza y se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo.

Artículo 37. El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo a la persona concesionaria, cuando así lo requiera el interés social. En contra de este acuerdo procederá el recurso de revisión en los términos de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

Artículo 40. El municipio contará con una Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal y una Secretaría Técnica encabezada por la Dirección Jurídica quien, a su vez, será el enlace oficial de mejora regulatoria del municipio y tendrá las atribuciones descritas en el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, sin perjuicio de las demás que surjan de la misma Ley, este Bando u otras disposiciones legales.

Artículo 41. La Comisión Municipal deberá elaborar y poner en operación los instrumentos de mejora regulatoria previstos en el Título Tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo. Para tal efecto, las dependencias y organismos descentralizados o desconcentrados tendrán la obligación de proporcionar a la persona titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, así como de la Secretaría Técnica la información que les solicite, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Las personas titulares de las dependencias y organismos descentralizados o desconcentrados tendrán derecho a una prórroga de cinco días hábiles adicionales, siempre que así lo soliciten con anticipación a la persona titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

## **TÍTULO QUINTO** **De las Delegaciones Municipales y** **los Consejos de Colaboración Municipal**

### **Capítulo Uno** **De las Delegaciones**

Artículo 42. Las Delegaciones Municipales son órganos auxiliares del Ayuntamiento, para tener comunicación y vinculación entre la ciudadanía y las autoridades municipales; tendrán como objetivo apoyar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante la participación y colaboración de los habitantes y vecinos.

El Ayuntamiento reconocerá una Delegación Municipal por cada comunidad del Municipio mencionada en el presente Bando.

El Ayuntamiento podrá reconocer por Mayoría Calificada la creación de Delegaciones de Colonia, Fraccionamiento o Barrio, cuyo ámbito de jurisdicción y competencia será determinado en el Acuerdo respectivo.

Artículo 43. Al frente de las Delegaciones Municipales estará una Delegada o Delegado por un periodo de dos años, sin derecho a una designación consecutiva. La designación será a través de un proceso dirigido por un Órgano Colegiado conformado por vecinos o habitantes del Municipio, mediante convocatoria correspondiente a propuesta por la Presidenta o Presidente Municipal, y aprobada por el Ayuntamiento.

Cada Delegada o Delegado propietario deberá contar con su respectivo suplente, en ambos casos serán designados en los términos que señale la convocatoria.

La expedición de la convocatoria, así como la organización, desarrollo y vigilancia del proceso estará a cargo de la Presidenta o Presidente Municipal, a través de la persona titular de la Secretaría General Municipal.

Para garantizar el principio de igualdad de género, la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento realizará el sorteo respectivo para determinar a qué comunidad corresponde Delegada o Delegado, tanto propietarios como suplentes.

Artículo 44. Al frente de las Delegaciones de Colonia, Fraccionamiento o Barrio estará una Delegada o Delegado que será designado mediante el procedimiento señalado en el Artículo anterior y por un periodo de dos años, sin derecho a una designación consecutiva.



Artículo 45. Las y los suplentes entrarán en funciones ante la falta o remoción de los propietarios, mediante el procedimiento correspondiente que estará a cargo de la Secretaría General Municipal, quien gestionará los nombramientos y credenciales expedidas por la Presidenta o Presidente Municipal.

En el caso de que algún suplente no quisiera asumir la titularidad de la Delegación, el Ayuntamiento podrá determinar lo que mejor considere en favor de la comunidad, colonia, fraccionamiento o barrio.

Artículo 46. Ninguna Delegada o Delegado suplente que haya asumido el carácter de propietario durante más de un año, podrán participar en la convocatoria para el siguiente periodo.

Artículo 47. Las Delegaciones Municipales y las Delegaciones de Colonia, Fraccionamiento o Barrio podrán recibir apoyos que autorice el Ayuntamiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio, mediante una evaluación objetiva en la que se deberá tener en cuenta las actividades que desempeña, el tiempo que se requiere para el cumplimiento de las funciones, así como el número de habitantes de cada comunidad, colonia, fraccionamiento o barrio.

El desempeño como Delegada o Delegado, ya sea Municipal, de Colonia, Fraccionamiento o Barrio es honorífico, por lo tanto, no percibirán remuneración alguna.

Artículo 48. Para ser Delegada o Delegado, se requiere:

- I. Ser vecina o vecino de la comunidad, colonia, fraccionamiento o barrio, acreditando con la credencial para votar vigente;
- II. Saber leer y escribir;
- III. No ser ministra o ministro de ningún culto religioso;
- IV. Carta manifiesto de tener un modo honesto de vivir;
- V. No ser integrante del Ayuntamiento, ni desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Municipal;
- VI. Tener una residencia efectiva no menor a un año en la comunidad, colonia, fraccionamiento o barrio a representar;
- VII. No estar cumpliendo una pena por la comisión de algún delito;
- VIII. No desempeñar cargo directivo de partido político, y
- IX. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 49. Las personas al frente de las Delegaciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Representar a su localidad ante el Gobierno Municipal;
- II. Convocar y presidir las reuniones o asambleas vecinales;
- III. Tener bajo su resguardo el sello y libro de actas que les proporcione la Administración Municipal;
- IV. Programar un calendario de asambleas vecinales;
- V. Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos y habitantes, y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención;
- VI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de su comunidad, colonia, fraccionamiento o barrio correspondiente;
- VII. Auxiliar en todo lo que requiera la Administración Pública Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales;
- VIII. Promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Municipal y disposiciones administrativas expedidas por el Gobierno Municipal, y reportar ante la dependencia municipal correspondiente, las violaciones a las mismas;
- X. Realizar gestiones para que se brinden los servicios públicos necesarios y/o la ejecución de obras públicas;
- XI. Colaborar con el Gobierno Municipal y vigilar que los servicios públicos sean permanentes y eficientes;
- XII. Participar en la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIII. Expedir constancias de residencia;
- XIV. Expedir constancias de identificación de ganado;
- XV. Promover entre vecinos la participación para el mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos, así como el desarrollo de la comunidad, colonia, fraccionamiento o barrio;
- XVI. Levantar y expedir actas de hechos;



- XVII. Notificar en forma inmediata y por escrito al Gobierno Municipal sobre asentamientos humanos o construcciones irregulares;
- XVIII. Apoyar, difundir y propiciar la colaboración de la población, en las campañas, programas y/o acciones que sean implementados por los gobiernos municipal, estatal y/o federal;
- XIX. Expedir en primera instancia el visto bueno para la realización de eventos públicos, bailes, jaripeos, coleaderos y otros, mismo que deberá ser presentado ante las dependencias municipales correspondientes para que se le proporcione el permiso;
- XX. Podrán formar parte de la organización de las festividades;
- XXI. Recibir cooperaciones vecinales con la expedición del recibo correspondiente, y
- XXII. Todas las demás que señale el Ayuntamiento y los ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 50. Las personas al frente de las Delegaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar a quien corresponda o represente a la comunidad para el periodo siguiente, mediante acta de entrega recepción el inventario, los bienes, fondos y documentación bajo su resguardo;
- II. Informar a la Secretaría General Municipal, los recibos por aportaciones que reciba de las autoridades o particulares, que sean destinadas a la realización de obras, eventos o servicios;
- III. Asistir puntualmente a las reuniones a las que le convoque la Presidenta o Presidente Municipal;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, conferencias y reuniones de trabajo que convoquen diversas instancias a través del Gobierno Municipal, y
- V. Rendir ante sus vecinos un informe durante el mes de agosto, de las actividades propias de su función, mismo que deberá ser enviado con copia al Ayuntamiento.

Artículo 51. Las personas al frente de una Delegación podrán ser removidos por el Ayuntamiento, previa garantía de audiencia y con el voto aprobatorio emitido por el Ayuntamiento, por las siguientes causas:

- I. Por renuncia;
- II. Retener o invertir para fines distintos, los recursos y/o las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para la realización de obras o servicios en su localidad;
- III. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones, y
- IV. Cometer algún delito doloso que con sentencia ejecutoriada amerite la pena privativa de la libertad.

Artículo 52. Derogado.

Artículo 55. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones por parte de los servidores públicos, que se derivan del presente Bando será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Las sanciones a las infracciones cometidas a este Bando, serán aplicadas por la Autoridad Municipal que corresponda, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales que le resulten al infractor.

Artículo 56. Son infracciones a este Bando, cometidas por personas, las siguientes:

- I. Contra el Orden Público:
  - 1. Emplear rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o que puedan causar daño en propiedades públicas o privadas, en sitios no permitidos o acondicionados para tal efecto;
  - 2. Detonar artificios pirotécnicos sin contar con el permiso correspondiente;
  - 3. Alterar el orden o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público, que genere pánico o molestia a los asistentes;
  - 4. Provocar, incitar riñas o contiendas causando molestia a las personas en lugares públicos o privados, ya sea individualmente o valiéndose de grupos o pandillas;
  - 5. Espiar a los interiores de los domicilios o faltar al respeto a sus moradores;
  - 6. Introducirse en inmuebles privados, sin el consentimiento de la persona legitimada para ello;
  - 7. Ofender y/o agredir en cualquier forma a cualquier persona;
  - 8. Alterar la señalización pública;
  - 9. Escandalizar en la vía pública o en domicilio particular que ofenda o moleste a vecinos, habitantes, visitantes y/o transeúntes;
  - 10. Prestar un servicio público concesionado en condiciones distintas a las establecidas en el contrato;
  - 11. Impedir u obstaculizar la realización de una obra de interés social o beneficio colectivo sin causa justificada;
  - 12. Dañar una obra pública por haberla utilizado antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;



13. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
  14. Realizar, fomentar y/o tolerar la reventa de boletos en eventos públicos;
  15. Realizar actos de vigilancia o apartamiento para estacionar vehículos ajenos en la vía pública;
  16. Introducirse, ocultarse o reunirse en lotes baldíos o construcciones en desuso;
  17. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas en espacios públicos no autorizados para ello;
  18. Almacenar o utilizar en lugares públicos o privados sustancias, objetos o materiales peligrosos sin contar con el permiso correspondiente de la autoridad competente;
  19. Realizar necesidades fisiológicas en la vía o espacios públicos sin causa justificada;
  20. Realizar actos de molestia a terceros en la vía pública por encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias tóxicas;
  21. Romper o cortar el pavimento de las calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones sin el permiso de construcción correspondiente;
  22. Obstruir o dificultar el flujo vehicular o el paso peatonal con materiales de construcción sin contar con el permiso correspondiente o inobservando el mismo;
  23. Ingerir bebidas alcohólicas en inmuebles ajenos, desocupados o abandonados y en) interiores de vehículos automotores en circulación, y
  24. 24.- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en la vía pública, inmuebles ajenos, desocupados o abandonados y en interiores de vehículos automotores en circulación o estacionados.
- II. Contra el patrimonio público o privado:
1. Hacer mal uso o causar daño al equipamiento urbano, monumentos, plazas, muebles, inmuebles o vehículos públicos sean municipales o no;
  2. Arrancar, maltratar o destruir plantas o árboles que se encuentren plantados en espacios o áreas públicas;
  3. Utilizar árboles, plantas o construcciones públicas para amarrar, colgar o exhibir cualquier tipo de objeto;
  4. Realizar pintas o colocar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público o privado, sin el permiso de la autoridad municipal o de la persona que pueda otorgarlo conforme a la Ley;
  5. Borrar, alterar o destruir la nomenclatura y/o señalamientos viales ubicados en calles o inmuebles públicos y privados;
  6. Introducirse en inmuebles privados sin consentimiento de la persona legitimada para ello;
  7. Ocasionar daños en edificaciones ajenas o hacer uso de éstas sin la autorización del propietario o poseedor;
  8. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente, y
  9. Invasión de bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.
- III. Contra las autoridades municipales:
1. Obstaculizar o entorpecer las actividades que con motivo de su encargo desarrollen o busquen desarrollar las y/o los integrantes del Ayuntamiento o los servidores públicos;
  2. Agredir en cualquier forma a las y/o los integrantes del Ayuntamiento o servidores públicos;
  3. Agredir a las personas dentro de los edificios públicos;
  4. Impedir el acceso de la autoridad a espacios públicos o cuando con motivo de sus funciones y en virtud de la ley o de un mandamiento escrito emitido por autoridad competente, requiera ingresar a inmuebles privados, y
  5. 5.- Realizar actos de molestia en ceremonias y festividades cívicas.
- IV. Contra la sana convivencia:
1. Publicar o difundir imágenes íntimas de personas ajenas en medios públicos o privados, sin el consentimiento de la persona que deba otorgarlo;
  2. Distribuir o comerciar objetos o medios que contengan figuras, imágenes, sonidos o textos de contenido sexual a personas menores de edad;
  3. Exhibirse desnudo intencionalmente en espacios públicos; lo mismo desde el interior de un inmueble privado siempre que la desnudez se manifieste hacia la vía pública, y
  4. Proporcionar, permitir u obligar a personas menores de edad a consumir bebidas alcohólicas, tabaco u otra sustancia tóxica.
- V. Contra la salubridad y el medio ambiente:



1. Tener o crear establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana, sin la autorización de la autoridad competente;
2. Almacenar o transportar sustancias u organismos biológicos en estado de descomposición sin el permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad;
3. Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde una propiedad privada hacia la vía pública, depósitos de agua, fuentes naturales de agua potable, ríos, arroyos y drenes;
4. Afectar el funcionamiento del drenaje público;
5. Usar el agua potable para uso distinto del consumo humano generando su desperdicio;
6. Contaminar el medio ambiente o realizar actos que tiendan a hacerlo, por cualquier medio;
7. No tener vacunados o negarse a hacerlo respecto de animales sobre los que se tenga la propiedad;
8. Fumar en cualquier espacio público o privado donde esté prohibida esta actividad;
9. Emitir sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera de cualquier forma;
10. Vender, proporcionar o facilitar a personas menores de edad, sustancias tóxicas o solventes;
11. Tirar o depositar desechos sólidos en la vía pública, coladeras, alcantarillas, espacios o lugares públicos o de uso común no autorizados para esos efectos;
12. No usar cubre bocas en espacios públicos, comerciales y transporte público durante las contingencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes, y
13. No acatar las medidas de seguridad sanitaria y extraordinarias ordenadas por las autoridades competentes.

Artículo 58.- ...

I. I.- a IV.- ...

V.- Clausura: Es el acto administrativo emitido por la autoridad competente en el que fundada y motivadamente ordena el cierre, temporal o definitivo de cualquier actividad económica o comercial, fija, ambulante o en cualquier otra forma o modalidad, por infringir el presente Bando.

Artículo 59.- ...

I. I.- a VI.- ...

VII.- Procedencia de la acumulación de las faltas;

VIII.- Uso de violencia física o moral;

IX.- Si la infracción es cometida bajo el influjo del alcohol, y/o sustancias tóxicas, y/o estupefacientes, y/o drogas, y

X.- Circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 60. En todo momento, la autoridad verificará que el infractor al que se le haya impuesto alguna de las sanciones señaladas en este Bando deberá también, en su caso, reparar el daño patrimonial causado.

Cuando la persona afectada por el daño no acuda ante la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad o, en su caso, al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes a que tenga conocimiento del hecho, cesará la obligación de la autoridad municipal de verificar la reparación del daño patrimonial y, en su caso, liberará los objetos o bienes asegurados.

Cuando la persona afectada tenga imposibilidad física de presentarse ante la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad o, en su caso, al Ministerio Público, el plazo para verificar la reparación del daño patrimonial será hasta de cuarenta y ocho horas, transcurrido el cual, con acuerdo o no, se liberarán los objetos o bienes asegurados, salvo cuando se deban poner a disposición del Ministerio Público.

Artículo 61. Si al tomar conocimiento del hecho, la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad considera que no se trata de una falta administrativa, sino de un hecho que pudiera constituir un delito, turnará inmediatamente el asunto, mediante oficio que contenga el informe correspondiente, a la agencia del ministerio público investigador adscrito al Centro de Atención Temprana, y pondrá a su disposición al detenido o detenidos, conjuntamente con los objetos que se le hubieren presentado y que tengan relación con los hechos.

Artículo 63. Se sancionará con amonestación, trabajo en favor de la comunidad o multa de una a veinte Unidades de Medida y Actualización, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 56, fracción I, incisos b), e) a h), k) a m), o), p), s), v) y w); fracción II, incisos a) a e), h e i); fracción III, incisos a) a e) y fracción V, incisos c) a i), k), l) y m) de este Bando.



Artículo 78. ...

I.- ...

- II. Cuando se utilicen medios violentos para la comisión de la infracción o se haya puesto en riesgo real e inminente o causado daño a una persona, y
  - II. Cuando se trate de un hecho flagrante que pudiera constituir delito, para su presentación inmediata ante el Ministerio Público.
  - III. Derogada;
  - IV. Derogada.

Artículo 83. La falta de disposición para presentarse de manera voluntaria ante la autoridad competente ameritará, además de las sanciones que procedan, la imposición de una multa de hasta 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

### TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las comisarias o comisarios que se encuentran en funciones al momento de la publicación del presente Decreto, durarán hasta el último domingo del mes de octubre del 2023.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se contrapongan al presente ordenamiento.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Manuel Fermín Rivera Peralta  
Presidente Municipal Constitucional  
de Cuauhtepc De Hinojosa, Hidalgo.  
Rúbrica

Ana Nelly Larios Ortiz.  
Síndica Jurídico del Ayuntamiento  
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo  
Rúbrica

Rubén Cenobio Veloz  
Secretario General Municipal de Cuauhtepc de  
Hinojosa, Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 06-09-2023



MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN A LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HGO.**, LOS CC. **PROFR. SERGIO MELÉNDEZ RUBIO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. EDITH TREJO SÁNCHEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. JOSÉ ALFREDO TREJO CORONADO, C. MARGARITA SANTIAGO ANTONIO, C. ENRIQUE ANTONIO ANTONIO, C. JUANA RESÉNDIZ GUERRERO, C. MELESIO RUBIO MONTAÑO, C. ROCÍO EDELMIRA FALCÓN MARAÑÓN, C. ARISBETH REYES ANTONIO, PROFR. JULIÁN MEZA ROMERO Y PROFRA. ERNESTINA NÁJERA VARGAS,** CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$100,000.00
	<b>TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO</b>		<b>\$100,000.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$6,500,945.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,042,179.30
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$10,615,656.43
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$87,845.27
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,312,934.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$20,559,560.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$46,832,044.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$46,832,044.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$582,221.34



2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$461,751.66
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$1,043,973.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$36,821.56
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$27,235.44
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$64,057.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$991,873.51
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$288,372.73
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$701,801.40
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$138,043.36
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$2,120,091.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,500,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,740,830.12
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,680,735.28
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,461,323.89
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,671,743.71
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$17,054,633.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$32,189,892.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$762,804.13
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,929,194.40
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,545,551.47
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,200,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$42,627,442.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$146,671.81
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$203,241.19
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$306,266.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$656,179.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$67,883.10
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$73,429.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$235,869.90
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$377,182.00</b>



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$232,369.55
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$271,579.49
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$548,952.96
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$1,052,902.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$197,134.49
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,108,053.81
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$694,811.70
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$3,000,000.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$169,774.93
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$856,198.81
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,713,149.27
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$428,762.99
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$3,167,886.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :</b>			<b>\$138,655,949.00</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, **SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$138'655,949.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

**PROFR. SERGIO MELÉNDEZ RUBIO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**



**C. EDITH TREJO SÁNCHEZ**  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

**LIC. JOSÉ ALFREDO TREJO CORONADO**  
REGIDOR  
RÚBRICA

**C. MARGARITA SANTIAGO ANTONIO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. ENRIQUE ANTONIO ANTONIO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. JUANA RESÉNDIZ GUERRERO**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. MELESIO RUBIO MONTAÑO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. ROCÍO EDELMIRA FALCÓN MARAÑÓN**

REGIDORA

**C. ARISBETH REYES ANTONIO**

REGIDORA

**PROFR. JULIÁN MEZA ROMERO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**PROFRA. ERNESTINA NÁJERA VARGAS**

REGIDORA  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 05-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



C. Luis Antonio Montiel Castelán, Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Hidalgo, a sus habitantes hace saber que:

El Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 115 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 7, 56 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, segundo párrafo, faculta a los Ayuntamientos de acuerdo con la legislación vigente en materia Municipal, a expedir los Bandos de Policía y Gobierno, así como los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 141, fracción II, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento expedir y aprobar reglamentos que organicen la administración pública municipal.

TERCERO. Que el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, faculta a los ayuntamientos para aprobar y emitir sus reglamentos de observancia general dentro de su jurisdicción.

CUARTO. Que el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, mandata a los ayuntamientos a normar su actuar con base en su Reglamento Interior y a las demás leyes de la materia.

QUINTA. Que con base en el artículo 71, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Epazoyucan, resulta competente para conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.

##### TITULO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo de las sesiones de Cabildo, el trabajo de las comisiones, así como los derechos y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento y las funciones de sus auxiliares.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y obligatorio para los que integran el Ayuntamiento del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables en su caso, a los integrantes del Concejo Municipal designados de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción I, párrafo quinto; la Constitución del Estado, artículo 126; y el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Audiencia Pública: es el instrumento de participación ciudadana, por medio del cual los habitantes del Municipio, dialogan con los integrantes del Ayuntamiento respecto de cualquiera de los asuntos concernientes al Gobierno Municipal.

II.- Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo.

III.- Comisión o comisiones del Ayuntamiento: órgano colegiado conformado por integrantes del Ayuntamiento encargados de estudiar, examinar, elaborar y emitir los proyectos de resolutivos de los diversos asuntos o problemas que les sean turnados según la materia.



- IV.- Concejal: la persona integrante del Concejo Municipal.
- V.- Constitución del Estado: la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- VI.- Constitución Política: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII.- Convocatoria: es el documento que contiene la comunicación expresa para la realización de una sesión o actividad, conteniendo las especificaciones y fines de la misma.
- VIII.- Correspondencia: es la documentación dirigida al Ayuntamiento y que se recibe por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor.
- IX.- Decreto: es el documento que contiene una Resolución del Ayuntamiento que por su naturaleza debe promulgarse por la o el Presidente Municipal y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- X.- Gaceta Municipal: la Gaceta Municipal de Epazoyucan, Hidalgo.
- XI.- Iniciativa: es el documento presentado por los facultados para ello en la Constitución del Estado y en la Ley Orgánica Municipal.
- XII.- Ley Orgánica Municipal: la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- XIII.- Municipio: el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.
- XIV.- Normatividad Municipal: los bandos, reglamentos, circulares y otras disposiciones legales emitidas por el Ayuntamiento, de aplicación general y obligatoria en el Municipio, y que es publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y/o en la Gaceta Municipal.
- XV.- Oficial Mayor: la persona designada como Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- XVI.- Parlamento Abierto: la práctica del Ayuntamiento de exponer las sesiones a la ciudadana y rendir reportes a la misma sobre sus actividades.
- XVII.- Pleno: es el órgano máximo de liberación conformado por la o el Presidente Municipal, la o el Síndico, así como las y los regidores que integran el Ayuntamiento.
- XVIII.- Presidenta o Presidente Municipal: es la persona integrante del Ayuntamiento y autoridad responsable de la ejecución y comunicación de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y que tiene su representación administrativa y en algunos casos la jurídica.
- XIX.- Regidora o Regidor: es la persona electa con ese cargo e integrante del Ayuntamiento, cuyas facultades y obligaciones se encuentran estipuladas en la legislación y Normatividad Municipal.
- XX.- Reglamento: el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo.
- XXI.- Resoluciones: son las resoluciones del Ayuntamiento correspondientes a las iniciativas de Ley o decretos, reglamentos, decretos que contienen disposiciones normativas de observancia general, decretos que contienen disposiciones normativas de alcance particular, dictámenes, acuerdos, acuerdos económicos, informes, disposiciones administrativas y circulares.
- XXII.- Secretaría: la Secretaría General Municipal.
- XXIII.- Servidora o Servidor Público: es la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.
- XXIV.- Síndica o Síndico: es la persona electa con ese cargo e integrante del Ayuntamiento, cuyas facultades y obligaciones se encuentran estipuladas en la legislación y Normatividad Municipal.

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5. El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, salvo el caso de tener un Concejo Municipal.

Corresponde al Ayuntamiento, el ejercicio original de las atribuciones que le conceden la Constitución Política, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, de derecho público con personalidad jurídica, autonomía y patrimonio propio, a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad en los términos de la legislación aplicable. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se depositan en la o el Presidente Municipal o en el Presidenta o Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 7. El Ayuntamiento se integra por una Presidenta o Presidente Municipal, una o un Síndico, así como las y los regidores, electos en los términos de la Constitución del Estado y la legislación electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 8. Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias, para realizar las atribuciones que les confiere los ordenamientos jurídicos federal, estatal y municipal.



Artículo 9. En el Ayuntamiento reside la máxima autoridad del Municipio, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10. El Ayuntamiento ejercerá las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales, respecto de la expedición de sus resoluciones, a efecto de atender las atribuciones de su competencia.

Artículo 11. El procedimiento para la aprobación de las resoluciones se regula en el presente Reglamento; el mismo procedimiento deberá observarse para la realización de una reforma, adición, derogación o abrogación al que le dio origen.

Artículo 12. Las Resoluciones pueden ser:

I.- Iniciativas de Ley.

II.- Decretos, que pueden contener bandos, reglamentos, decretos que contienen disposiciones normativas de observancia general o decretos que contienen disposiciones normativas de alcance particular.

III.- Dictámenes.

IV.- Acuerdos económicos.

V.- Informes.

VI.- Disposiciones Administrativas.

VII.- Circulares.

Artículo 13. La Iniciativa de Ley es el documento aprobado por los facultados en la Constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal, para presentar a la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la propuesta para crear, reformar, adicionar o derogar una Ley o Decreto.

Artículo 14. Un Decreto es la Resolución del Ayuntamiento, aprobado en el Pleno, siendo los siguientes:

I.- Reglamentos. Resoluciones del Ayuntamiento, que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieren a persona determinada y tienden a promover el cumplimiento, ejecución y aplicación de la legislación que le otorgue competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

II.- Disposiciones normativas de observancia general. Aquellas resoluciones del Ayuntamiento, que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

III.- Disposiciones normativas de alcance particular. Resoluciones del Ayuntamiento, que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

Artículo 15. Un Dictamen es el documento que contiene la exposición fundada y motivada que emiten la Comisión o Comisiones, respecto del asunto o iniciativa que le sea turnada, y que será sometido a la consideración del Pleno, para su discusión, y en su caso, aprobación.

Artículo 16. Los Acuerdos Económicos son resoluciones que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público; de igual forma de aquellas que se dicten respecto del funcionamiento del Gobierno Municipal.

Artículo 17. Cuando a una Comisión o comisiones le sea turnado algún asunto cuya naturaleza sea de carácter administrativo o no merite la elaboración de un Dictamen o Acuerdo Económico, se elaborará una tarjeta que contenga un informe del asunto, misma que será entregada a la Secretaría con copia a la o el Oficial Mayor, para su archivo correspondiente.

Artículo 18. Las Disposiciones Administrativas son aquellas que por su naturaleza infieren en el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal.



Artículo 19. Para el inicio de la vigencia de las Resoluciones emitidas por el Ayuntamiento, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Municipal, en las cuales se establecerá la fecha en que se inicie su obligatoriedad, además de cumplir con el principio de máxima publicidad.

Artículo 20. La difusión de las Resoluciones emitidas por el Ayuntamiento, podrá ser:

I.- Los decretos que contengan Normatividad Municipal mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Municipal.

II.- Las Disposiciones Administrativas mediante su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Tablero de avisos del Ayuntamiento.

III.- Cuando así corresponda, de manera personal al destinatario. A las notificaciones personales corresponderá un acuse de recibido, cuando hayan señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio o autorizado correo electrónico para tal efecto. Cuando las circunstancias lo requieran y para efectos de su notificación, la Secretaría por conducto de la o el Oficial Mayor, publicará las disposiciones de alcance particular en el tablero de avisos del Ayuntamiento mismo que estará en la entrada de la Presidencia Municipal y por un período de treinta días naturales, con la certificación de la Secretaría en la que conste la fecha y hora en que haya sido fijada la resolución o aviso correspondiente.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21. El Ayuntamiento debe sesionar en Pleno, de acuerdo con lo previsto en la Constitución del Estado, la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 22. Las sesiones del Ayuntamiento son ordinarias, extraordinarias, especiales o solemnes.

Artículo 23. Las sesiones ordinarias son las que se realizarán de conformidad a un calendario anual o cuando lo disponga el Pleno, debiendo celebrarse por lo menos dos sesiones al mes. A la convocatoria se anexarán los documentos necesarios para su estudio.

Artículo 24. Las sesiones extraordinarias son aquellas convocadas por la o el Presidente Municipal o a petición de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para tratar asuntos que por su urgencia, necesidad o gravedad no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente Sesión Ordinaria. A la convocatoria se anexarán los documentos necesarios para su estudio.

En las sesiones extraordinarias solo se tratarán los asuntos que dieron motivo a su convocatoria.

Artículo 25. Las sesiones especiales son aquellas que se convocan para un objetivo único y determinado, sin un formato específico.

Artículo 26. Serán sesiones solemnes las siguientes:

I.- Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento, la cual se realizará conforme lo establece la Constitución del Estado, la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

La Sesión se celebrará en el Sala del Cabildo, salvo que se decida realizar en lugar distinto o que exista impedimento para ello, en cuyo caso el propio Ayuntamiento electo designará el Recinto Oficial en el que deberá desarrollarse la ceremonia de Instalación y Toma de Protesta. Dicha resolución deberá ser comunicada tanto al Ayuntamiento saliente como a los poderes del Estado, para los efectos conducentes.

La Sesión se podrá realizar bajo los siguientes puntos del Orden del Día:

- a). - Declaración de un receso a fin de que la Comisión de Cortesía reciba a los invitados especiales.
- b). - Toma de protesta de la o el Presidente Municipal.
- c). - Toma de protesta a la o el Síndico, regidoras y regidores por parte de la o el Presidente Municipal.
- d). - La declaratoria de instalación del Ayuntamiento por parte de la o el Presidente Municipal.
- e). - Despedida de invitados especiales a cargo de la Comisión de Cortesía.

II.- El Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal que deberá rendir la o el Presidente Municipal; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

La Sesión se podrá realizar bajo los siguientes puntos del Orden del Día:

- a).- Declaración de un receso a fin de que la Comisión de Cortesía reciba a los invitados especiales.
- b).- Entrega del Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.



- c).- Mensaje con relación al Informe de la o el Presidente Municipal.
- d).- Contestación al Informe de la o el Presidente por parte un integrante del Ayuntamiento.
- e).- Mensaje de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo o su representante.
- f).- Entonación del Himno Nacional Mexicano
- g).- Despedida de invitados especiales a cargo de la Comisión de Cortesía.

III.- Asistencia de la persona Titular de la Presidencia de la República o la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, o sus representantes.

IV.- Para declarar Huéspedes Distinguidos a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.

La Sesión se podrá realizar bajo los siguientes puntos del Orden del Día:

- a). - Declaración de un receso a fin de que la Comisión de Cortesía reciba a los invitados especiales.
- b). - Honores a la bandera nacional, y en su caso, la extranjera.
- c). - Entonación del Himno Nacional Mexicano, y en su caso, el extranjero.
- d). - Honores de despedida a la bandera nacional, y en su caso, a la bandera extranjera.
- e). - Firma del libro de visitantes o huéspedes distinguidos.
- f). - Despedida de los invitados especiales a cargo de la Comisión de Cortesía.

V.- Suscribir hermanamientos con otras ciudades.

Cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Ciudades, Alcaldías u otros Ayuntamientos, el Ayuntamiento podrá aprobar la suscripción de hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto para tales efectos en la legislación federal, estatal o municipal.

La autorización para la suscripción de hermanamientos con entidades públicas nacionales o internacionales deberá aprobarse en Sesión del Ayuntamiento, a efecto de proceder a realizar la formal invitación a los representantes de dichas entidades y fijar fecha para la suscripción del hermanamiento correspondiente.

En todos los casos, los documentos en los que se hagan constar los hermanamientos deberán formularse conforme a lo dispuesto en las leyes mexicanas o tratados que regulan los acuerdos internacionales.

La Sesión se podrá realizar bajo los siguientes puntos del Orden del Día:

- a). - Declaración de un receso a fin de que la Comisión de Cortesía reciba a los invitados especiales.
- b). - Honores a la bandera nacional, y en su caso, a la extranjera.
- c). - Entonación del Himno Nacional Mexicano, y en su caso, el extranjero.
- d). - Honores de despedida a la bandera nacional, y en su caso, de la bandera extranjera.
- e). - Suscripción del hermanamiento, intercambio de documentos y entrega de reconocimientos.
- f). - Despedida de los invitados especiales a cargo de la Comisión de Cortesía

Artículo 27. Las sesiones privadas podrán celebrarse a petición de la o el Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello.

Se realizarán sesiones privadas en los siguientes casos:

- I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
- II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.
- III.- Cuando algún asunto tenga el carácter de confidencial.
- IV.- Cuando se califique la admisión o rechazo de la renuncia al cargo de algún integrante del Ayuntamiento o del Concejo Municipal.

A las sesiones privadas sólo podrán asistir los integrantes del Ayuntamiento, la persona titular de la Secretaría y la o el Oficial Mayor. El acta de las mismas seguirá el procedimiento de dispensa referido en el presente Reglamento.

Artículo 28. El Ayuntamiento, en caso de emergencia nacional, estatal o municipal, de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, o cuando así lo determine el Ayuntamiento mediante Acuerdo, podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de Internet del



Municipio, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación.

Para tales efectos la persona titular de la Secretaría deberá certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y guardarse una copia íntegra de la Sesión.

Artículo 29. Las actas aprobadas de las sesiones celebradas a distancia, deberán ser firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la Sesión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Sesión.

## CAPÍTULO V DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 30. Para efectos de proceder a la celebración de sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito, medios electrónicos o cualquier otro medio aprobado por el Ayuntamiento, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para tal efecto.

Artículo 31. Las convocatorias a las sesiones ordinarias podrán hacer de manera verbal, para ello, antes de clausurar la Sesión respectiva, la o el Presidente Municipal, en uso de la voz procederá a convocar a los integrantes del Ayuntamiento a la próxima sesión, mencionando la fecha, hora y lugar; lo que deberá asentarse en el Acta de esa Sesión y hará las veces de la notificación.

La o el Oficial Mayor podrá enviar a los integrantes del Ayuntamiento un oficio recordatorio, mediante los medios señalados en este artículo, incluyendo el Orden del Día hasta veinticuatro horas antes de la Sesión Ordinaria a que haya lugar, de acuerdo al calendario de sesiones.

Artículo 32. Para efectos de celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes, la convocatoria será expedida por la o el Presidente Municipal y notificada a la o el Síndico, regidores y regidoras.

Artículo 33. El domicilio para efectos de notificación a los integrantes del Ayuntamiento será proporcionado a la o el Oficial Mayor, mismo que deberá estar dentro del Municipio.

Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico, cualquier otro medio de comunicación o aplicación digital de mensajería, para ello los integrantes del Ayuntamiento deberán registrar ante la o el Oficial Mayor información relativa al número de teléfono celular y/o correo electrónico.

Artículo 34. Las notificaciones de forma personal, cuando así se requiera, podrán realizarse en el domicilio proporcionado o cuando se encuentre en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

En caso de no encontrarse el o la integrante del Ayuntamiento en el domicilio proporcionado, se notificará a la persona que se encuentre en el domicilio o de no encontrarse persona alguna, se dejará citatorio que se fijará en la puerta de acceso al domicilio, en el que prevendrá que, de no encontrarse al día y hora hábil siguiente, se le tendrá por notificado.

Artículo 35. Los integrantes del Ayuntamiento deberán mantener comunicación permanente con la o el Oficial Mayor, para informarse de la celebración de las sesiones y de los demás asuntos del Ayuntamiento.

Artículo 36. La o el Síndico deberán estar al pendiente con la persona titular de la Secretaría y/o con la o el Oficial Mayor, respecto de asuntos que demanden ejercer su facultad de representación jurídica del Ayuntamiento, por los términos legales que los mismos asuntos requieran.

La o el Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, cuando la o el Síndico esté impedido legalmente para ello, o no la asuma por cualquier causa.

Artículo 37. Plazo para la emisión de convocatorias:

I.- Para la celebración de sesiones ordinarias, deberá notificarse por lo menos con cinco días de anticipación.

II.- Para la celebración de sesiones solemnes, se deberá notificar por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.



III.- Para la celebración de sesiones extraordinarias, se deberá notificar por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

IV.- Para la celebración de sesiones especiales, se deberá notificar por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 38. Las convocatorias a Sesión deberán contener los siguientes requisitos:

I.- El día, la hora y el lugar en que se vaya a celebrar.

II.- La mención de ser Ordinaria, Extraordinaria, Especial o Solemne.

III.- La modalidad, si es presencial, a distancia o mixta.

IV.- La propuesta del Orden del Día.

V.- Nombre y firma de quien convoca.

A la convocatoria se acompañarán los documentos básicos y anexos necesarios para el conocimiento y discusión de los asuntos contenidos en la misma, las cuales serán enviados de manera digital.

Para las sesiones privadas únicamente se hará la convocatoria respectiva.

Artículo 39. La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones del Ayuntamiento deberá ir acompañada del Orden del Día, misma que podrá contener los siguientes puntos:

I.- Pase de lista.

II.- Verificación y declaración del quórum legal.

III.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

IV.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, excepto en el caso de sesiones especiales y solemnes o de aquellas que ya se hayan aprobado.

V.- Proyectos de acuerdos de correspondencia recibida, excepto el caso de sesiones especiales o solemnes.

VI.- Presentación de iniciativas.

VII.- Proyectos de Resoluciones.

VIII.- Asuntos generales, excepto el caso de sesiones extraordinarias, especiales o solemnes.

IX.- Firma de las Resoluciones del Ayuntamiento que se aprobaron en la Sesión.

X.- Convocatoria para la siguiente Sesión, excepto el caso de sesiones extraordinarias, especiales o solemnes.

XI.- Aprobación del Acta, en el caso que se requiera sea aprobada en la misma Sesión.

XII.- Clausura de la Sesión.

Artículo 40. Cualquier integrante del Ayuntamiento podrá solicitar por escrito ante la o el Oficial Mayor, la inclusión de asuntos en el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión.

La o el Oficial Mayor, cuando sea procedente, deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto del Orden del Día, remitiendo a los integrantes del Ayuntamiento, el nuevo Orden del día para la Sesión que corresponda y los documentos necesarios para su discusión.

Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este artículo, podrá ser incorporada al proyecto del Orden del Día de la Sesión que se trate, salvo aprobación del Ayuntamiento en la Sesión respectiva.

En las sesiones extraordinarias, especiales, solemnes y privadas, solamente podrán desahogarse los asuntos para los que fueran convocadas.

Artículo 41. La inclusión de Asuntos Generales en las sesiones ordinarias, deberán ser solicitadas por escrito ante la o el Oficial Mayor, hasta con setenta y dos horas de antelación a la hora señalada para iniciar la Sesión. La solicitud deberá contener la denominación del tema y una breve reseña del problema planteado, así como las consideraciones en que se funde y motive el asunto.

## CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 42. Para que exista Quorum Legal, deberá estar presentes la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento; entre los que deberá estar la o el Presidente Municipal, para que puedan celebrarse legalmente las sesiones del Ayuntamiento, salvo que por causa de fuerza mayor o legal no se pueda contar con la presencia de la o el Presidente Municipal.



Artículo 43. El Recinto Oficial del Ayuntamiento es el ubicado en la Sala de Cabildo, ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo.

Artículo 44. Podrán celebrarse sesiones del Ayuntamiento en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido previamente declarado Recinto Oficial para tal efecto, mediante Acuerdo Económico del Ayuntamiento y que las circunstancias lo justifiquen.

Artículo 45. El Recinto Oficial del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida para tener acceso al mismo, salvo el permiso de la o el Presidente Municipal, en caso de notoria urgencia o necesidad.

Artículo 46. El público que asista a las sesiones y los integrantes del Ayuntamiento, deberán guardar compostura, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que perjudique el desarrollo de las sesiones.

Artículo 47. Para garantizar el orden, la o el Presidente Municipal, podrá tomar las siguientes medidas:

I.- Exhortar a guardar el orden.

II.- Invitación a retirarse del Recinto Oficial.

III.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, ordenando el retiro del Recinto Oficial a quienes lo hayan alterado.

Artículo 48. La duración de las sesiones no podrá exceder de ocho horas. Los integrantes del Ayuntamiento podrán aprobar la prolongación de ese tiempo, por Acuerdo de la mayoría simple.

Las sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido en este artículo, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión o receso, salvo que el Ayuntamiento acuerde un plazo distinto para su reanudación.

Artículo 49. Cuando por alguna causa extraordinaria inimputable a los integrantes del Ayuntamiento, se suspenda una Sesión, ésta se reanudará dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que el Ayuntamiento acuerde un plazo distinto para su reanudación.

Artículo 50. El Ayuntamiento podrá declararse en sesión permanente, cuando así lo estime conveniente, para tratar asuntos que por su propia naturaleza no deban interrumpirse o así se requiera.

Cuanto el Ayuntamiento se declare en sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido de ocho horas. La o el Presidente Municipal podrá declarar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes.

Artículo 51. Las sesiones del Ayuntamiento se instalarán y desarrollarán conforme a la convocatoria y al Orden del Día aprobado.

Artículo 52. Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión no se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de Quórum Legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos. Si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida en los términos, imponiéndose a los ausentes la sanción correspondiente.

Artículo 53. Durante el desahogo de las sesiones, la o el Presidente Municipal, permanecerá en el centro del presidium, a su lado izquierdo estará la o el Síndico y en el lado derecho la persona titular de la Secretaría; las regidoras y regidores se colocarán indistintamente.

En las sesiones solemnes, se fijará el orden de los integrantes del Ayuntamiento en el presidium, de acuerdo con el motivo por el cual se convocó y se podrá imponer un protocolo especial.

Artículo 54. Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas y moderadas por la o el Presidente Municipal, en los términos previstos para tal efecto.

En las sesiones, actuará en la Secretaría del Ayuntamiento, la o el Secretario General Municipal, en caso de ausencia temporal, por la o el Regidor que el propio Ayuntamiento designe para tal efecto.

Artículo 55. Una vez declarado el Quórum Legal requerido, se dará inicio a la sesión que corresponda, declarando la o el Presidente Municipal la instalación de la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Artículo 56. Instalada la Sesión, serán discutidos, y en su caso votados, los asuntos contenidos en el Orden del Día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

A petición de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento, de la o el Presidente Municipal podrá proponer la modificación del Orden del Día, ingresando o retirando puntos, previa justificación y deberá ser aprobado por el Pleno.

Aprobado el Orden del Día y en caso de ser necesario, se consultará por medio de votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido circulados, por ser del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento.

A petición de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento y con aprobación del Pleno, se dará lectura en forma completa o parcial de los documentos que integran el Orden del Día.

Artículo 57. Los integrantes del Ayuntamiento durante el desarrollo de las sesiones podrán hacer uso de la palabra, tomando en consideración lo siguiente:

- I.- En forma ordenada de acuerdo a como se solicite.
- II.- En forma sistemática, respetando el orden de los oradores.
- III.- Evitando alusiones y diálogos personales y opiniones fuera de tema.
- IV.- En forma respetuosa hacia los integrantes del Ayuntamiento o personas presentes en la Sesión.
- V.- Sin interrupción al orador en turno, excepto cuando proceda una Moción.

Las intervenciones de quien haga uso de la palabra, serán dentro de un marco de libertad de expresión y de respeto, en un tiempo de hasta por cinco minutos, absteniéndose de dirigir ofensa alguna.

Quién haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su turno de intervención, lo perderá. Podrá solicitándolo nuevamente si así lo considera, respetando el turno de los oradores inscritos.

Artículo 58. En el caso de alterarse el orden, faltarse el respeto o salirse del tema establecido, la o el Presidente Municipal podrá conminar al buen desarrollo y conducción de la Sesión. Si persistiese en la conducta se aplicará lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 59. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una Moción de orden, siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento o por la intervención de la o el Presidente Municipal, para conminarlo a que se conduzca con respeto y en atención al asunto en discusión.

Artículo 60. Para resolver lo no previsto por este Reglamento, con relación al desarrollo de las sesiones, la o el Presidente Municipal podrá someter a aprobación del Pleno, las medidas que resulten necesarias para efecto de procurar el eficaz desarrollo de las atribuciones del Ayuntamiento, tomando el Acuerdo respectivo por escrito.

Artículo 61. Una vez instalada una Sesión, no podrá suspenderse, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando se exceda del tiempo establecido.
- II.- Por la inexistencia del Quórum Legal requerido.
- III.- Cuando la o el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión.
- IV.- Por causa fortuita o de fuerza mayor.

La o el Presidente Municipal podrá cancelar o suspender las sesiones, previo acuerdo del Ayuntamiento, cuando así se considere necesario.

Una vez suspendida una Sesión, la o el Presidente Municipal citará para su reanudación dentro de los tres días hábiles siguientes, asentándose en el Acta de la Sesión, el o los motivos de la suspensión.

Artículo 62. Un receso es el lapso de tiempo decretado, en el que se interrumpe el desarrollo de la Sesión. Se notificará a los integrantes del Ayuntamiento, la fecha y hora en que la Sesión se reanudará.

Artículo 63. Habiéndose convocado a la celebración de una Sesión no podrá diferirse, salvo en los siguientes casos:

- I.- Cuando transcurrido el plazo de la hora señalada para el inicio de la Sesión, no se integre el Quórum Legal.
- II.- Cuando lo solicite la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión, mediante escrito dirigido a la o el Presidente Municipal.



III.- Cuando la o el Presidente Municipal esté impedido para asistir a la Sesión por causa de fuerza mayor o por algún motivo relacionado con su cargo.

Cuando se difiera una Sesión, la o el Oficial Mayor lo comunicará a los integrantes del Ayuntamiento. Se deberá convocar para celebrar la Sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que debía celebrarse.

Artículo 64. Como caso extraordinario y justificable, una sesión podrá adelantarse siempre y cuando se notifique por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora en que se había comunicado para la realización de la misma.

#### CAPÍTULO VII DE LAS MOCIONES

Artículo 65. Una moción es la proposición verbal realizada por un integrante del Ayuntamiento, durante el desarrollo de las sesiones a efecto de interrumpir al orador en turno.

Artículo 66. Las mociones tendrán por objeto:

- I.- Solicitar se aplace la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- II.- Solicitar algún receso durante la Sesión.
- III.- Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate.
- IV.- Solicitar se suspenda la Sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento.
- V.- Pedir la suspensión de una intervención que no se ajusta al orden, que se aparta del punto de discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún integrante del Ayuntamiento o de los presentes en la Sesión.
- VI.- Solicitar se ilustre la discusión con la lectura de algún documento o cualquier otra tecnología para ese fin.
- VII.- Solicitar el restablecimiento del orden en la Sesión.
- VIII.- Objetar un documento.
- IX.- Solicitar la aplicación del Reglamento u otro ordenamiento legal.

Artículo 67. Toda moción deberá dirigirse a la o el Presidente Municipal, quien la aceptará o la negará.

Aceptada una moción, la o el Presidente Municipal tomará las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo solicitado. En caso de negarse la Moción, se continuará con el desarrollo de la Sesión.

A solicitud de otro integrante del Ayuntamiento, distinto a quien presenta la Moción, podrá solicitar se ponga a votación del Pleno la Moción solicitada. El Ayuntamiento sin discusión, votará si se acepta o rechaza la Moción.

Artículo 68. Cualquier integrante del Ayuntamiento podrá solicitar mociones a la o el Presidente Municipal, para requerirle al orador en turno, si acepta preguntas, aclaraciones y/o rectificación de hechos respecto de su intervención y exclusivamente del tema concreto.

Una vez dirigida la Moción, la o el Presidente Municipal preguntará al orador si acepta la Moción. Si se acepta, la intervención de quien la solicita deberá ser breve y ceñirse al asunto de que se discute. De no aceptarse la moción, continuará el orador con su intervención.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 69. Son obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento:

- I.- Las establecidas en la Constitución del Estado, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento y demás legislación aplicable.
- II.- Asistir puntualmente a las sesiones.
- III.- Cumplir y desempeñar las comisiones y encargos que le asigne el Ayuntamiento.
- IV.- Emitir su voto en las sesiones.
- V.- Conducirse con respeto en el desarrollo de las sesiones.
- VI.- Firmar las actas de sesiones y las Resoluciones en las que hayan participado.

Artículo 70. La o el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones en el desarrollo de las sesiones:

- I.- Las establecidas en la Constitución del Estado, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento y demás legislación aplicable.
- II.- Convocar a sesiones a los integrantes del Ayuntamiento.



- III.- Verificar el cumplimiento a lo señalado en la convocatoria expedida para el desarrollo de una Sesión.
- IV.- Presentar en su caso, las iniciativas ciudadanas ante el Ayuntamiento.
- V.- Presidir, y en su caso, moderar las sesiones del Ayuntamiento.
- VI.- Proponer a la o el moderador de las sesiones, en su caso.
- VII.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento en los términos del presente Reglamento.
- VIII.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en las sesiones, mediante la aprobación del Orden del Día.
- IX.- Garantizar el orden de las sesiones, exhortando a guardarlo y/o a invitar al abandono del Recinto Oficial y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden.
- X.- Llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o se manifiesten insultos y/o ataques contra personas que se encuentren presentes durante las sesiones.
- XI.- Resolver las mociones que se presenten.
- XII.- Decretar los recesos que estime convenientes.
- XIII.- Emitir voz y voto en las sesiones.
- XIV.- Emitir voto de calidad en caso de empate.
- XV.- Declarar el inicio y clausura formal de las sesiones.
- XVI.- Someter los asuntos a votación cuando no haya registro de oradores, se haya concluido las rondas de oradores o sea suficientemente discutido el asunto a discusión. En caso de haber moderador, será quien someta a votación los asuntos.
- XVII.- Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- XVIII.- Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Ayuntamiento.
- XIX.- Legalizar los libros y actas aprobadas por el Ayuntamiento.
- XX.- Convocar a sesiones de comisiones cuando así lo determine el Pleno.
- XXI.- En general, conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, para proveer el cumplimiento de la legislación en la materia, el presente Reglamento y los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 71. El Informe Anual de Actividades de la o el Síndico y de las y los regidores será presentado impreso y de forma digital ante el Ayuntamiento durante el mes de agosto de cada año.

Artículo 72. Las regidoras y regidores podrán informar a colonias y comunidades, con base en los principios de Parlamento Abierto sobre la consecución de las metas y objetivos de sus planes de trabajo.

#### CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS

Artículo 73. El comunicado que contenga la causa justificada para faltar a una Sesión del Ayuntamiento, deberán presentarse oportunamente y por escrito dirigido a la o el Presidente Municipal, con atención a la o el Oficial Mayor, para dar trámite a lo conducente.

No podrán presentarse dos comunicados consecutivos de ausencia a las sesiones por el mismo integrante del Ayuntamiento, salvo causa de fuerza mayor justificada.

Artículo 74. Al integrante del Ayuntamiento que no acudan a una Sesión sin causa justificada o sin haber presentado el comunicado correspondiente, se le aplicará la sanción de un día de dieta de descuento.

Los integrantes del Ayuntamiento contarán con un plazo de setenta y dos horas para justificar su inasistencia, de lo contrario la o el Presidente de la Comisión girará oficio al Secretario haciendo de su conocimiento la inasistencia, para que a su vez, instruya a quien corresponda a fin de que se realice el descuento procedente.

Artículo 75. Cuando un integrante del Ayuntamiento haya dejado de asistir a tres sesiones consecutivas, se atenderán lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

#### CAPÍTULO X DE LAS LICENCIAS

Artículo 76. Las licencias temporales deberán solicitarse por escrito y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la próxima Sesión, ante la o el Presidente Municipal, con atención a la o el Oficial Mayor.



Las licencias temporales se presentarán cuando la ausencia es hasta por treinta días naturales, teniendo derecho a un máximo de dos licencias consecutivas y hasta cuatro alternativas durante su gestión; cumplido esto, el Ayuntamiento deberá tomar el Acuerdo correspondiente de otorgar licencia indefinida y llamar a la o el suplente.

Artículo 77. Las tramitaciones de licencias indefinidas deberán ceñirse a lo establecido en la Constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal, una vez cubiertos los requisitos deberá llamarse a la o el suplente, para que rinda protesta y ejerza sus funciones durante el periodo de licencia.

En el caso en que la o el suplente no protestase el cargo que le corresponde, éste quedará vacante.

Artículo 78. Las licencias temporales o indefinidas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento en la Sesión correspondiente.

El integrante del Ayuntamiento que renuncie o solicite licencia temporal o indefinida al cargo, no podrá participar en la votación donde se delibere el asunto.

Artículo 79. El integrante del Ayuntamiento que se le haya otorgado licencia temporal o indefinida, podrá solicitar su incorporación ante el Ayuntamiento por escrito para asumir nuevamente su cargo.

#### CAPÍTULO XI DEL TRAMITE ANTE EL PLENO

Artículo 80. El derecho de presentar iniciativas o decretos ante el Congreso del Estado corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Constitución del Estado, Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

De igual forma, el derecho de presentar iniciativas con proyecto de resoluciones y acuerdos, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento, respecto de la Normatividad Municipal.

Artículo 81. La correspondencia es toda aquella documentación dirigida al Ayuntamiento, la cual debe entregarse ante la o el Oficial Mayor, quien realizará el proyecto de Acuerdo de Correspondencia, para su turno y desahogo correspondiente.

Aquella correspondencia que sea recibida con tres días de anticipación a la celebración de la Sesión, cuando así proceda, será agregada en el Orden del Día de la próxima Sesión, salvo aquella que por su naturaleza e importancia deba de turnarse y resolverse de inmediato.

Artículo 82. El Acuerdo de Correspondencia es el documento mediante el cual se propone el trámite al que se sujetará una iniciativa con proyecto de resolución, un Dictamen, un Acuerdo, un asunto y/o la documentación que tenga por destinatario el Ayuntamiento.

Una vez recibido por la o el Oficial Mayor se procederá a integrar el expediente correspondiente.

Artículo 83. El trámite ordinario será el turno a la o las comisiones correspondientes. Cuando por la naturaleza, urgencia y obvia resolución del asunto, se requiera su desahogo en la misma Sesión, la o el Presidente Municipal propondrá su Resolución en la Sesión donde fue agendado, tomándose el Acuerdo correspondiente por los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 84. La dispensa del trámite a comisiones será procedente por Acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 85. Habiéndose dado lectura al proyecto del Acuerdo de Correspondencia, la o el Presidente Municipal lo someterá al Pleno para su aprobación en votación económica.

Artículo 86. De ser aprobado, cada expediente deberá ser turnado por la o el Oficial Mayor a la Comisión o Comisiones que corresponda.

En el caso de los dictámenes, acuerdos o resolutivos que emitan las Comisiones, se someterán a la discusión y aprobación, dentro del desarrollo de la Sesión que corresponda.



Artículo 87. En el supuesto de que cuando por la naturaleza, urgencia y obvia resolución del asunto, la o el Presidente Municipal solicitará el desahogo del mismo, el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la Resolución del asunto.

Artículo 88. De no aprobarse la propuesta de un Acuerdo de Correspondencia, su trámite a seguir será acordado por el Ayuntamiento, asentándose en el Acta de la Sesión correspondiente.

## CAPÍTULO XII DEL TRAMITE DE LOS RESOLUTIVOS

Artículo 89. Para efectos de que los Resolutivos sean del conocimiento y aprobación del Pleno, se deberá observar el siguiente procedimiento:

I.- Se deberá presentar el Resolutivo, por escrito, en original y debidamente firmado en medio físico y electrónico ante la o el Oficial Mayor, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Sesión, acompañándolo con la documentación que se haya conformado.

II.- Una vez entregado a la o el Oficial Mayor, se dará ingreso en el Orden del Día de la Sesión que corresponda.

En caso de que un Resolutivo por la naturaleza, urgente y obvia resolución, deba someterse a la aprobación del Ayuntamiento, se incluirá en el Orden del Día para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, sin tomar en consideración el término señalado en la fracción I de este artículo.

Artículo 90. Una vez distribuido el Resolutivo, la o el Oficial Mayor informará de su recepción al Pleno, dando cuenta del asunto de que se trate, la Comisión que resuelve y el sentido de la Resolución.

En el desarrollo de la Sesión, la o el Presidente de la Comisión o cualquiera de sus integrantes, podrá solicitar al Pleno darle lectura completa o solo dar lectura a un extracto del resolutivo.

Artículo 91. Habiéndose dado lectura a los resolutivos, la o el Presidente Municipal lo someterá a la discusión del Pleno. La discusión de los resolutivos versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Ayuntamiento referirse al contenido del expediente.

El uso de la palabra será de acuerdo con el orden de oradores que se registren en pro o en contra del resolutivo, formulada la lista de oradores, hablarán alternativamente en pro o en contra, según el orden de inscripción, pudiendo hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Queda estrictamente prohibido cualquier discusión en forma de diálogo.

Cuando solo hubiera oradores en pro, podrán hablar hasta cuatro integrantes del Ayuntamiento, salvo autorización expresa de la o el Presidente, cuando solo hubiere oradores en contra, después de tres intervenciones, la o el Presidente preguntará si el asunto está suficientemente discutido, en caso contrario, continuarán hasta cinco las intervenciones.

Cuando nadie pida la palabra, uno de los integrantes de la comisión que emite el resolutivo, expondrá los fundamentos que ésta tuvo para emitir su resolutivo, hecha la exposición anterior, se procederá a la votación.

Iniciada la discusión, nadie puede interrumpir al orador, si no es para solicitar una moción, cuando algún orador inscrito no estuviese presente en el momento de su turno, se declarará desierta su participación, podrá volver a solicitarla, respetando el orden inscrito de oradores.

Cuando hubieren hablado todos los oradores inscritos, la o el Presidente preguntará si el asunto está suficientemente discutido, en caso afirmativo se procederá inmediatamente a la votación y se considerará aprobado en ambos sentidos, solo si se impugnan uno o varios artículos, podrá discutirse en lo particular, realizándose el mismo procedimiento.

De no ser aprobado el resolutivo, los integrantes del Ayuntamiento podrán determinar, si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a comisiones para continuar con su análisis y estudio.

Si el resolutivo presentado se refiere a un segundo análisis de comisiones y resulta no aprobado, el asunto se tendrá por concluido.



Los demás integrantes del Ayuntamiento que no estén inscritos para hacer uso de la palabra, así como aquellos que, habiéndose agotado su turno, podrán solicitarla nuevamente para aclarar hechos o contestar alusiones personales.

La discusión en lo particular versará sobre los puntos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento, no podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del resolutivo.

Hasta antes de dar inicio de la discusión, la o el Presidente por conducto de la Secretaría, registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento con los puntos que se reservan, la discusión seguirá el orden de los puntos reservados, independientemente del orden en el que se registren lo solicitantes.

La discusión en cada punto reservado, se efectuará mediante una sola ronda de oradores, por un máximo de cinco minutos, concluida se procederá a la votación

Artículo 92. De ser no ser aprobado el resolutivo, los integrantes del Ayuntamiento podrán determinar, si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisiones para continuar con su análisis y estudio.

Si el Resolutivo presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta no aprobado, el asunto se tendrá por concluido.

Artículo 93. La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse sino por Acuerdo del Ayuntamiento, y en su caso, podrá reanudarse en la misma Sesión, previo receso, para la consulta de asesores, expediente y/o alcanzar los consensos necesarios.

Artículo 94. A efecto de abundar sobre un particular, sobre un expediente técnico y/o cuando así se considere, podrán comparecer los servidores públicos municipales, para hacer uso de la palabra e informar sobre lo requerido a petición de la o el Presidente Municipal.

Su participación será para lo que explícitamente convocado, pudiendo contestar a los integrantes del Ayuntamiento en ese mismo sentido, de manera breve, concisa y precisa.

#### CAPÍTULO XIII DE LA VOTACIÓN

Artículo 95. Por regla general, los resolutivos y acuerdos que determine aprobar el Ayuntamiento, se tomarán por mayoría de votos del número de integrantes presentes en la Sesión, emitiendo el sentido de su voto, a favor, en contra o abstención.

Artículo 96. Es mayoría de votos, la mitad más uno de los votos emitidos en el mismo sentido por los integrantes del ayuntamiento presentes en una Sesión.

Artículo 97. Es mayoría calificada, el número de votos emitidos en el mismo sentido, por las dos terceras partes del número total de integrantes del Ayuntamiento.

Si al aplicar la votación de mayoría calificada, con relación al total de integrantes del Ayuntamiento, resultare cantidad en números fraccionados, ésta será equivalente a un voto y se sumará al número cardinal siguiente, para obtener el total de votos requeridos para considerar este tipo de mayoría.

Artículo 98. Se requerirá mayoría calificada en los casos siguientes:

- I.- Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.
- II.- Para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.
- III.- Para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del Ayuntamiento.
- IV.- Para celebrar sesiones privadas.
- V.- Nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- VI.- En los demás casos señalados en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 99. La persona titular de la Secretaría realizar el cómputo de los votos e informará a la o el Presidente Municipal del resultado de la votación.



La persona titular de la Secretaría declarará el sentido de la votación respecto de un Resolutivo, expresando el número de votos a favor, en contra y abstenciones.

La o el Oficial Mayor asentará en el Acta de la Sesión que corresponda el sentido de cada votación.

Artículo 100. En caso de empate en alguna de las votaciones, la o el Presidente Municipal podrá hacer uso del voto de calidad para decidir el resultado final.

Artículo 101. Las votaciones del Ayuntamiento se podrán realizar de la siguiente forma:

- I.- Económica.
- II.- Nominal.
- III.- Por cédula.

Artículo 102. Por regla general, todas las resoluciones y acuerdos se someterán mediante votación económica.

El procedimiento de votación económica será el siguiente:

- I.- La o el Presidente Municipal preguntará a los integrantes del Ayuntamiento que se manifiesten levantando la mano a favor, en contra o abstención.
- II.- La persona titular de la Secretaría hará el cómputo de los votos e informará a la o el Presidente Municipal del resultado.
- III.- La o el Presidente Municipal declarará el sentido de la votación.

Artículo 103. La votación nominal es la manifestación realizada de manera personal, que cada integrante del Ayuntamiento realiza al momento de emitir el sentido de su voto.

Serán sujetos de aprobación mediante votación nominal, el Programa de Desarrollo Municipal, el Presupuesto de Egresos, las iniciativas de Ley, las minutas enviadas al Ayuntamiento como parte del Constituyente Permanente, y demás asuntos que determine el Ayuntamiento.

El procedimiento de votación nominal será el siguiente:

- I.- La o el Presidente Municipal, en su caso la o el moderador, solicitará al primer integrante del Ayuntamiento que se encuentre a su derecha, que inicie la votación, levantando su mano y expresando su nombre, apellidos y el sentido de su voto.
- II.- Al finalizar la emisión de la votación, la persona titular de la Secretaría hará el cómputo de los votos e informará a la o el Presidente Municipal del resultado.
- III.- La o el Presidente Municipal declarará el sentido de la votación.

Artículo 104. La votación por cédula se realiza a través de una boleta diseñada para tal efecto, de manera personal y directa.

Las resoluciones se tomarán en votación por cédula cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de los servidores públicos municipales, o cuando así lo solicite la o el Presidente Municipal y lo acuerde la mayoría simple del Ayuntamiento.

El procedimiento de votación por cédula será el siguiente:

- I.- Las cédulas serán entregadas por la o el Oficial Mayor, a los integrantes del Ayuntamiento para que emitan su voto y las depositen directamente en la urna dispuesta para tal efecto.
- II.- Concluida la votación, la o el Presidente Municipal extraerá las cédulas una después de otra y las leerá en voz alta.
- III.- La o el Oficial Mayor hará el cómputo de los votos e informará a la o el Presidente Municipal del resultado.
- IV.- La o el Presidente Municipal, declarará el sentido de la votación.

Las cédulas en blanco se considerarán como abstención. Las cédulas que contengan más de una propuesta en el sentido del voto, serán nulas.

Artículo 105. Los integrantes del Ayuntamiento deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos que:

- I.- Tengan interés personal.
- II.- Tenga relación con la persona con quien se encuentre en matrimonio o concubinato.
- III.- Tenga relación con cualquier pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado.



IV.- Tenga relación con personas morales o entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

#### CAPÍTULO XIV DE LAS ACTAS

Artículo 106. El Acta de la Sesión es el documento en el cual se describe un extracto del desarrollo de cada Sesión, incluyendo los anexos que para tal efecto se hayan utilizado. Para su debida validez y legalidad de los actos realizados, se requiere de la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 107. De cada sesión del Ayuntamiento, la o el Oficial Mayor integrará y realizará un proyecto de Acta, misma que podrá contener los siguientes elementos:

- I.- Datos de identificación de la Sesión, como son: fecha, hora de inicio y terminación, así como lugar en que se celebró.
- II.- Lista de asistencia y verificación de la existencia de Quórum Legal.
- III.- Orden del Día.
- IV.- Votación de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación del orden del día.
- V.- Declaración de inicio de la Sesión que corresponda.
- VI.- Desahogo de los asuntos registrados en el Orden del Día, su discusión y el Resolutivo a que se haya llegado y el sentido de la votación emitida.
- VII.- El citatorio para la siguiente sesión, en su caso.
- VIII.- Clausura de la Sesión.
- IX.- En su caso, las causas de suspensión, recesos, mociones y/o cualquier circunstancia o hecho que se haya desarrollado durante las sesiones.
- X.- Relación de instrumentos que se agregaron al apéndice.

Artículo 108. El proyecto de Acta deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento en la siguiente Sesión que se celebre, siempre y cuando no se haya aprobado el Acta en la misma Sesión.

La o el Oficial Mayor deberá poner a disposición de los integrantes del Ayuntamiento, en las oficinas que ocupa, el Proyecto del Acta dentro de los diez días hábiles después de haberse celebrado la Sesión, pudiéndose extender éste hasta dos días hábiles, cuando por razón a su extensión o complejidad, así lo requiera.

La o el Oficial Mayor deberá circular el proyecto de Acta a los integrantes del Ayuntamiento por lo menos diez días antes de la siguiente sesión, para que los integrantes del Ayuntamiento tengan cuatro días para formular observaciones, y la o el Oficial Mayor tenga un día para hacer los cambios necesarios, y al quinto día, incluir el Acta como anexo en la orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 109. La o el Presidente Municipal podrá solicitar la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión anterior, una vez aprobada la dispensa, la o el Presidente Municipal la someterá a la aprobación del Pleno.

Artículo 110. Cuando se requiera que el Acta de una Sesión sea entrega a la brevedad posible, la o el Presidente Municipal podrá solicitar a los integrantes del Ayuntamiento que se apruebe la misma Sesión y sea firmada una vez que concluya la misma.

#### CAPÍTULO XV DE LOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 111. Para la organización de los trabajos del Ayuntamiento y para el buen despacho de sus facultades y obligaciones de sus integrantes, se auxiliarán de la Secretaría, así como de la o el Oficial Mayor.

Artículo 112. La persona titular de la Secretaría actuará como Secretaría del Ayuntamiento en las Sesiones, y tendrá las siguientes atribuciones para el desarrollo de las mismas:

- I.- Tomar lista de asistencia, verificar e informar a la o el Presidente Municipal a efecto de declarar la existencia o inexistencia del Quórum Legal, para sesionar.
- II.- Tomar las votaciones y dar cuenta del resultado de las mismas a la o el Presidente Municipal.
- III.- Dar lectura al acta de la Sesión anterior o en su caso, solicitar la dispensa de la lectura.
- IV.- Dar lectura a la propuesta de Acuerdo de Correspondencia.
- V.- Llevar el registro de participación de los oradores.
- VI.- Llevar el control del tiempo de participación de los oradores.
- VII.- Informar sobre el cumplimiento de las Resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento.



- VIII.- Firmar, junto con la o el Presidente Municipal, los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento.
- IX.- Dar fe de lo actuado en las sesiones.
- X.- Legalizar los documentos del Ayuntamiento y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas.
- XI.- Certificar el Libro de Actas y los actos del Ayuntamiento.
- XII.- Legalizar las actas de las sesiones, estampando su firma junto con la firma de la o el Presidente Municipal.
- XIII.- Coordinar la emisión de la Gaceta Municipal.
- XIV.- En general, aquellas que la o el Presidente Municipal, las leyes y Normatividad Municipal le confieren.

Artículo 113. La o el Oficial Mayor es el encargado de auxiliar al Ayuntamiento y a la Secretaría, para el adecuado desarrollo de las sesiones y los trabajos en comisiones, así como para la consecución de los resolutivos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 114. La o el Oficial Mayor será nombrado por Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta de la o el Presidente Municipal, para la atención de los asuntos internos y la correspondencia del Ayuntamiento, quien preferentemente deberá contar con Licenciatura en Derecho o licenciatura afín a su desempeño.

Artículo 115. La o el Oficial Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Compilar Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, en archivo físico y electrónico.
- II.- Brindar el apoyo técnico a la o el Presidente Municipal para el desarrollo de las sesiones.
- III.- Brindar el apoyo técnico a los integrantes del Ayuntamiento para el desarrollo de los trabajos en Comisiones.
- IV.- Elaborar y presentar a la o el Presidente Municipal, para su aprobación, el proyecto del Orden del Día y distribuirlo en tiempo y forma a los integrantes del Ayuntamiento.
- V.- Notificar a los integrantes del Ayuntamiento cualquier tipo de aviso, citación, reunión, convocatoria o situaciones de carácter urgente por los medios autorizados y contemplados en el presente Reglamento.
- VI.- Atender la correspondencia recibida para el Ayuntamiento, proponiendo los acuerdos o turnos que correspondan.
- VII.- Integrar en el Orden del Día, las iniciativas o decretos, los proyectos de resoluciones y acuerdos propuestos por integrantes del Ayuntamiento, las minutas enviadas al Ayuntamiento como parte del Constituyente Permanente, las iniciativas presentadas por la ciudadanía del Municipio, y demás asuntos que sean de competencia del Ayuntamiento.
- VIII.- Cuidar que se reproduzcan y/o distribuyan con oportunidad, entre los integrantes del Ayuntamiento, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.
- IX.- Elaborar el proyecto de Acta de la Sesión y turnarla a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes.
- X.- Elaborar las Resoluciones del Ayuntamiento emitidas por el Ayuntamiento.
- XI.- Elaborar los proyectos de Acuerdos que le sean turnados, por conducto de la Secretaría, integrando el expediente correspondiente.
- XII.- Coordinar se integre el archivo del Ayuntamiento, el registro y los expedientes de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Ayuntamiento y sus comisiones.
- XIII.- Integrar el registro de trabajos de las comisiones del Ayuntamiento.
- XIV.- Dar seguimiento ante el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y la Gaceta Municipal, de las resoluciones de Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal que deban publicarse.
- XV.- Coordinar los preparativos para el adecuado desarrollo de las Sesiones.
- XVI.- En general, aquellas que la o el Presidente Municipal, las leyes y la Normatividad Municipal le confieren.

## TITULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 116. Los integrantes del Ayuntamiento ejercerán las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal les concede en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta la solución respecto de los problemas del Municipio, así como de la correspondencia y asuntos que le sean turnados, pudiendo emitir un Resolutivo al seno de las comisiones de las que sean parte.

Artículo 117. La o el Presidente Municipal podrá participar en todas las comisiones que considere necesario cuando los asuntos lo ameriten.



Artículo 118. Las comisiones propondrán al Pleno, los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante el proyecto de resolutivo de los asuntos que les sean turnados.

Artículo 119. Para el correcto desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento contará con comisiones permanentes y especiales, las cuales se encargarán de conocer, atender, estudiar, analizar y emitir proyectos de resolutivos, para solucionar los problemas del Municipio, así como vigilar se ejecuten sus disposiciones y acuerdos.

Las comisiones actuarán de conformidad con lo que establece la Constitución del Estado, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento y demás disposiciones en la materia. De acuerdo a la naturaleza de los asuntos de que se trate, una Comisión podrá conocer de manera conjunta con otra u otras comisiones.

Artículo 120. Las comisiones sesionarán por lo menos una vez cada tres meses, con el objeto de conocer, atender, estudiar, analizar y emitir los resolutivos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informar al Ayuntamiento sobre los asuntos turnados y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y los acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Artículo 121. En ejercicio de sus funciones, las comisiones podrán requerir a los servidores públicos municipales la información necesaria que se requiera para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 122. Los servidores públicos municipales están obligados a presentar a las comisiones, la información que les soliciten en razón de su competencia en un término de hasta diez días hábiles o duplicidad del término en caso de su complejidad para otorgarla; así mismo, por acuerdo de la o las comisiones, deberán comparecer ante éstas, con el objeto de abundar, explicar y/o informar, respecto de los asuntos que sean propios de su competencia.

Artículo 123. En las primeras sesiones ordinarias del Ayuntamiento, a propuesta de la o el Presidente Municipal se designarán la integración de las comisiones y a las personas que fungirán en la Presidencia, Secretaría y vocales cada una de ellas. La propuesta será aprobada por el Ayuntamiento.

Cada Comisión quedará conformada por lo menos con tres integrantes, a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal, la que deberá estar presidida por la o el Síndico e integrada cuando menos por un Regidor o Regidora de cada fracción representada en el Ayuntamiento.

Artículo 124. Cuando un integrante de alguna Comisión decline a formar parte de ésta, será sustituido por otro integrante a propuesta de la o el Presidente Municipal, con Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 125. La o el Presidente de cada Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión.
- II.- Convocar a los integrantes de la Comisión para celebrar sesiones.
- III.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en la Comisión, mediante la integración y elaboración del Orden del Día para su desahogo en las sesiones.
- IV.- Solicitar a la o el Oficial Mayor el apoyo técnico que se requiera para el desahogo de los trabajos de la Comisión.
- V.- Coordinar el trabajo entre los integrantes de la Comisión, para encausar el estudio y análisis de las iniciativas, proyectos y asuntos turnados, hasta que éstos se consideren suficientemente discutidos y se formulen y aprueben los resolutivos correspondientes.
- VI.- Solicitar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo de la Comisión respectiva, la información necesaria para el desempeño de los trabajos.
- VII.- Emitir voto de calidad en caso de empate.
- VIII.- Conservar bajo su resguardo la documentación relacionada con los asuntos de la Comisión.
- IX.- En general, aquéllas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 126. La o el Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar la integración de los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- II.- Convocar en ausencia de la Presidencia, a los integrantes de la Comisión para celebrar sesiones.
- III.- Coordinar se integren y elaboren las actas de las sesiones de la Comisión.
- IV.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de Quórum Legal para sesionar.
- V.- En general, aquéllas que la Presidencia de la Comisión le encomienden.



Artículo 127. Las y los vocales auxiliarán en las actividades de cada Comisión.

Artículo 128. Los integrantes del Ayuntamiento que no formen parte de una Comisión podrán acudir a los trabajos y reuniones de las comisiones, y solo podrán participar con derecho a voz, guardando la compostura correspondiente.

Artículo 129. A los integrantes de cualquier Comisión que no concurran a una sesión de la misma, sin causa justificada, se les aplicará una multa equivalente a la dieta correspondiente al día en que no concurran.

Contarán con un plazo de veinticuatro horas para justificar su inasistencia, de lo contrario la Presidencia de la Comisión girará oficio al área correspondiente, para hacer del conocimiento la inasistencia a fin de que se realice el descuento.

Artículo 130. Cuando así se considere, la Comisión podrá invitar a las y los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas, los cuales solo tendrán derecho a voz.

## CAPÍTULO II DEL TRAMITE ANTE COMISIONES

Artículo 131. Los asuntos turnados a las comisiones se sujetarán a las siguientes reglas:

- I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de iniciativas o decretos, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de sesenta días naturales a partir de la Sesión que les fue remitido.
- II.- En el caso de asuntos que tengan que ver con la iniciativa de Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos, el dictamen podrá rendirse en un plazo no menor de cuarenta días naturales a partir de la Sesión que le fue remitido.
- III.- Tratándose de otros asuntos, la resolución de las Comisiones deberá rendirse a más tardar en la cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento siguiente a la fecha de su presentación.
- IV.- Las tarjetas informativas deberán entregarse a la o el Oficial Mayor en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haberse aprobado su elaboración.

En caso de que la Comisión a la que fue turnado un asunto, considere ampliar el término de análisis y estudio, podrá solicitar una prórroga por escrito, dirigida a la o el Oficial Mayor, por un término igual al que fue asignado, para resolver el asunto en cuestión; si por la naturaleza del asunto se hace necesario continuar con su estudio y análisis, la Comisión contará con el tiempo que para tal efecto requiera, y en su caso, podrá desechar el asunto debidamente fundado y motivando su Resolutivo.

Aquella correspondencia que no tenga como resolutivo un Decreto, podrá resolverse de manera administrativa.

Artículo 132. Para el análisis, discusión, y en su caso aprobación, de los resolutivos al seno de las Comisiones, se deberá observar lo siguiente:

- I.- Una vez aprobado el Acuerdo de Correspondencia, se recibe el turno en la Comisión de que se trate.
- II.- Se informa a los integrantes de la Comisión para su debido conocimiento.
- III.- Se inicia el estudio y análisis del asunto, realizándose para tal efecto y cuando así se requiera, la investigación documental y jurídica, los estudios de derecho comparado, las opiniones de las instancias que competes, y de ser necesario se realiza la inspección física y reuniones de trabajo.
- IV.- Se cita a sesión de la Comisión para el desahogo de los asuntos a tratar en la convocatoria respectiva.
- V.- Una vez verificado el Quórum Legal, la o el Presidente de la Comisión declara la validez legal de la Sesión y se procede a analizar los asuntos agendados, presentándose los proyectos que contienen las resoluciones de los asuntos en estudio, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación.
- VI.- Derivado de las sesiones de las comisiones deberá de realizarse un Acta de la Sesión, el Orden del Día y el pase de lista que verifique el Quórum Legal, con las firmas al calce de quienes asistieron a la Sesión.
- VII.- Una vez aprobados los resolutivos en las comisiones, se instruye a la o el Oficial Mayor para que realice el procedimiento correspondiente para la inclusión en los puntos en el Orden del Día de la Sesión que corresponda, para consideración del Pleno.

Artículo 133. Para la validez de las sesiones de Comisión, se observan los requisitos establecidos sobre la notificación y el Quórum Legal, mencionado en el presente Reglamento, así mismo, para la aprobación de un asunto al seno de una Comisión.

Artículo 134. Cuando así lo determinen los integrantes de una Comisión, podrá declararse en Sesión Permanente, observándose lo establecido en el presente Reglamento.



### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

Artículo 135. Los proyectos de resolutivos que se formulen ante el Ayuntamiento, ya sea de manera individual o en comisiones, se sujetarán al procedimiento que para tal efecto señale el presente Reglamento.

Artículo 136. Los asuntos que hayan sido remitidos a las comisiones se substanciarán y dictaminarán de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.

Artículo 137. Las sesiones de las comisiones serán convocadas por la Presidencia, mínimo con dos días hábiles de anticipación, salvo que el asunto por la urgencia del mismo, requiera de ser atendido a la brevedad posible.

Artículo 138. La convocatoria para la celebración de las sesiones de comisiones, deberá ir acompañada del Orden del Día, la cual podrá contener los siguientes puntos:

- I.- Proyecto del Orden del Día.
- II.- Proyecto de Resolutivos.
- III.- Asuntos generales.

Durante el desarrollo de la Sesión, la persona que funja en la Secretaría de la Comisión verificará que se dé cumplimiento a la convocatoria en sus términos.

Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes, en caso de no haber el Quórum Legal para su celebración se suspenderá o diferirá.

De inmediato, se girará nueva convocatoria para celebrarse a más tardar en el término de cuarenta ocho horas hábiles siguiente a la que fue suspendida o diferida.

Artículo 139. Los integrantes de las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión, y en su caso aprobación, de los asuntos turnados, emitiendo los resolutivos que corresponda a cada uno de ellos.

Artículo 140. Las resoluciones de las comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la Comisión hará uso del voto de calidad para decidir el resultado final.

En caso de no aprobarse un Resolutivo al seno de una Comisión, se determinará continuar con su estudio y análisis; si de plano no se logra su consenso, se desecha y se retira el asunto o se dictamina en contra, pudiendo ser enviado al Pleno para su conocimiento.

Artículo 141. Una vez aprobado el resolutivo deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión que participaron en la deliberación, en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia en el Acta de la Sesión y se presentará el dictamen sin su firma, de igual forma quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar.

Artículo 142. El dictamen podrá contener los siguientes elementos:

- I.- Número de expediente.
- II.- Fecha de recepción en la Comisión.
- III.- Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento o de la persona que presenta el asunto.
- IV.- Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar.
- V.- Motivación y fundamentación de la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto.
- VI.- Puntos de acuerdo.

El Resolutivo será turnado a la o el Oficial Mayor, para su trámite correspondiente, junto con sus anexos en caso de que existan.

### CAPÍTULO IV DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 143. Las Comisiones Permanentes son las siguientes:

- I.- De Hacienda Municipal.
- II.- De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
- III.- De Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad.



- IV.- De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.
- V.- De Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- VI.- De Salud y Sanidad.
- VII.- De Educación y Cultura.
- VIII.- De Niñez, Juventud y Deporte.
- IX.- De Protección Civil.
- X.- De Comercio y Abasto.
- XI.- De Igualdad y Género.
- XII.- De Adultos Mayores.
- XIII.- De Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- XIV.- De Desarrollo Económico.
- XV.- De Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XVI.- De Desarrollo Agropecuario.
- XVII.- De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición y Saneamiento de Aguas Residuales.
- XVIII.- De Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- XIX.- De Mejora Regulatoria.

Las comisiones permanentes se podrán fusionar cuando así lo determine el Pleno.

Artículo 144. Las comisiones especiales son aquellas que designe el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio.

Artículo 145. La Comisión de Hacienda Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos municipales se aplique con estricto apego al Presupuesto de Egresos del Municipio.
- II.- Dictaminar respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos.
- III.- Dictaminar respecto al Presupuesto de Egresos.
- IV.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal y hacer eficiente el gasto público.
- V.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de los recursos.
- VI.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la Administración Pública Municipal, que impliquen la aplicación de recursos públicos.
- VII.- Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal.
- VIII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 146. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y vialidad.
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y para regular el funcionamiento del sistema de tránsito y vialidad.
- III.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de gobierno en asuntos de seguridad pública, regulación de tránsito y vialidad.
- IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 147. La Comisión de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de Derechos Humanos.
- II.- Proponer al Ayuntamiento mecanismos e instrumentos necesarios para promover políticas públicas encaminadas a garantizar el respeto a los Derechos Humanos y la atención a personas con discapacidad.
- III.- Participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal referentes a las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento en materia de Derechos Humanos.
- IV.- Fomentar el apoyo solidario, oportuno y adecuado a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, discapacitados, con acciones en materia de Derechos Humanos
- V.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 148. La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar las iniciativas que tengan que ver con la Normatividad Municipal, las iniciativas de Ley, decretos y toda disposición normativa de observancia general.



- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la implementación y actualización de la Normatividad Municipal.
- III.- Dictaminar sobre los asuntos relativos a las propuestas de acuerdos económicos, referente a la posición del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.
- IV.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento y del funcionamiento interior del Ayuntamiento.
- V.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 149. La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de obras públicas, desarrollo urbano, ecología y de nomenclatura de las calles.
- II.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenio en los que el Ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales y/o el Gobierno del Estado en materia de obras públicas.
- III.- Proponer al Ayuntamiento proyectos para la ejecución de obras públicas.
- IV.- En coordinación con otros niveles de Gobierno, proponer alternativas de solución respecto de los problemas de asentamientos humanos y vivienda.
- V.- Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano, así como los programas parciales y sectoriales que de ellos se deriven.
- VI.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano, fraccionamientos, licencias de construcción y lo relativo al control ecológico, dentro del ámbito de competencia del Municipio.
- VII.- Proponer políticas públicas para la administración de la zonificación prevista en programas municipales, de centros de población y parciales de desarrollo urbano, así como para la vigilancia de las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los asentamientos humanos.
- VIII.- Participar en la promoción acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos de conformidad con los programas de desarrollo urbano.
- IX.- Participar con autoridades estatales y federales en la creación y administración de reservas territoriales.
- X.- Dictaminar respecto a proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio, dentro del ámbito de competencia del Municipio.
- XI.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 150. La Comisión de Salud y Sanidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de salud y sanidad.
- II.- Promover actividades coordinadas en temas de salud y salubridad.
- III.- Coadyuvar a la difusión de los programas de salud y sanidad de las instituciones responsables.
- VI.- Proponer acciones para el fomento de la esterilización canina.
- V.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 151. La Comisión de Educación y Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de educación y cultura.
- II.- Proponer la adopción de políticas públicas y acciones para optimizar los recursos municipales destinados a la educación.
- III.- Vigilar el cumplimiento de los programas en materia educativa implementados en el Municipio.
- IV.- Proponer la ejecución de obras para crear, mantener y conservar los centros educativos y espacios culturales.
- V.- Llevar un calendario cívico.
- VI.- Tener un registro de las instituciones educativas.
- VII.- Proponer los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y fomentar la cultura.
- VIII.- Proponer los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo cultural.
- IX.- Proponer la creación de un plan de conservación, mantenimiento, protección y demás acciones encaminadas a preservar el patrimonio cultural y los monumentos artísticos e históricos.
- X.- Impulsar la aprobación del Programa Municipal de Cultura y Derechos Culturales.
- XI.- Diagnosticar, planear, implementar y evaluar, en concordancia con la política nacional y estatal, una política municipal de cultura y derechos culturales.
- XI.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 152. La Comisión de Niñez, Juventud y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de niñez, juventud y deporte.



- II.- Proponer la adopción de políticas públicas y acciones para optimizar los recursos públicos destinados a la niñez, juventud o deporte, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes.
- III.- Proponer la ejecución de programas encaminados a fomentar la participación de la juventud en asuntos de interés público.
- IV.- Proponer los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte.
- V.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 153. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de protección civil y bomberos.
- II.- Proponer los mecanismos e instrumentos necesarios para eficiente el Sistema Municipal de Protección Civil.
- III.- Impulsar la elaboración y actualización del Atlas de Riesgo Municipal, observando lo dispuesto en los programas y planes aplicables en la materia.
- IV.- Dictaminar respecto a los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de gobierno en materia de protección civil y bomberos.
- V.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue y encomiende.

Artículo 154. La Comisión de Comercio y Abasto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de las iniciativas y disposiciones normativas en materia de comercio y abasto.
- II.- Proponer la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios dedicados al comercio y abasto.
- III.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar en asuntos de comercio y abasto.
- IV.- Proponer los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el comercio y abasto y regular el funcionamiento de los mismos.
- V.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 155. La Comisión de Igualdad y Género tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de las iniciativas y disposiciones normativas en materia de igualdad y género.
- II.- Proponer la implementación de políticas públicas y acciones en materia de igualdad y género.
- III.- Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones en materia de igualdad y género.
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 156. La Comisión de los Adultos Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto a las iniciativas y disposiciones normativas en materia de adultos mayores.
- II.- Proponer la adopción de políticas públicas y acciones en favor del adulto mayor.
- III.- Vigilar la implementación de las políticas públicas y programas en favor de los adultos mayores.
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 157. La Comisión de Medio Ambiente y Prevención Integral de Residuos Sólidos Urbanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de las iniciativas y disposiciones normativas en materia de medio ambiente y de prevención integral de residuos sólidos urbanos.
- II.- Proponer la adopción de políticas públicas y acciones para optimizar los recursos destinados al cuidado del medio ambiente.
- III.- Proponer acciones de prevención y cuidado en materia de medio ambiente.
- IV.- Dictaminar respecto a los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar con otros niveles de gobierno en materia de medio ambiente y prevención integral de residuos sólidos urbanos.
- V.- Vigilar la elaboración y actualización de los programas para la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- VI.- Proponer la elaboración e implementación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- VII.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 158. La Comisión Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de desarrollo económico.
- II.- Proponer acciones e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas públicas en materia de desarrollo económico, comercial, industrial y turístico.
- III.- Proponer la adopción de programas y acciones para incentivar la inversión en el Municipio, generando oportunidades de empleo y desarrollo.



IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 159. La Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia indígena.
- II.- Proponer la implementación de políticas públicas y acciones para la atención de las comunidades indígenas.
- III.- Vigilar implementación de las políticas públicas y programas en materia indígena.
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue y encomiende.

Artículo 160. La Comisión de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de las iniciativas y disposiciones normativas en materia desarrollo agropecuario.
- II.- Proponer la implementación de políticas públicas y acciones en materia de desarrollo agropecuario.
- III.- Vigilar implementación de las políticas públicas y programas en materia de desarrollo agropecuario.
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 161. La Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición y Saneamiento de Aguas Residuales tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de las iniciativas y disposiciones normativas en materia agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición y saneamiento de aguas residuales.
- II.- Proponer la implementación de políticas públicas y acciones en temas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición y saneamiento de aguas residuales.
- III.- Vigilar implementación de las políticas públicas y programas en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición y saneamiento de aguas residuales.
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 162. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- II.- Proponer la implementación de políticas públicas y acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como vigilar el cumplimiento a los estipulado en la legislación de la materia.
- III.- Impulsar la implementación del Sistema Institucional de Archivo.
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 163. La Comisión de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de iniciativas y disposiciones normativas en materia de mejora regulatoria.
- II.- Proponer la implementación de políticas públicas y acciones en materia de mejora regulatoria.
- III.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le otorgue o encomiende.

Artículo 164. El Ayuntamiento podrá acordar la creación de comisiones transitorias para atender asuntos específicos o de interés público que así lo requieran.

Artículo 165. Las comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta, respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas, derivado del turno que realice la o el Presidente Municipal.

La primera Comisión que sea nombrada en el turno del asunto, será la responsable de convocar y coordinar los trabajos para atender el asunto encomendado.

La votación para cada asunto, se tomará por cada una de las Comisiones.

### TITULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 166. Las responsabilidades en que incurran los integrantes del Ayuntamiento serán sancionadas por el Pleno, sin menoscabo de lo estipulado en Ley de General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación aplicable.

El Ayuntamiento podrá imponer sanciones administrativas y/o económicas a cualquiera de sus miembros que incumpla con sus obligaciones.

Artículo 167. Las sanciones que deriven de conductas violatorias al presente Reglamento y legislación, se aplicarán atendiendo a la falta cometida y por la autoridad competente.



TITULO CUARTO  
DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Artículo 168. El Ayuntamiento deberá documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como transparentar y permitir el acceso a la información generada, obtenida, adquirida o en su posesión, protegiendo los datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Archivos, ambas para el Estado de Hidalgo.

Artículo 169. El Ayuntamiento organizará y conservará sus documentos en un Sistema Institucional de Archivo, garantizando su operación y continuidad archivística y privilegiando el uso de tecnologías de la información, que permitan el libre ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales de una forma veraz, oportuna y actualizada.

Artículo 170. Las violaciones a las normas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y de archivo, serán sancionadas conforme a la legislación en la materia, con independencia de las de orden administrativo, civil o penal que procedan.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga todas las disposiciones normativas aprobadas en materia de reglamentación interior del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, emitidas con anterioridad al presente Decreto.

Elaborado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, a los 14 días del mes de abril de 2023.

## A T E N T A M E N T E

Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo.

C. Luis Antonio Montiel Castelán  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

C. María Eugenia Rivera Islas  
Síndico  
Rúbrica

C. Héctor Miguel Olvera Cortes  
Regidor  
Rúbrica

C. Lorena León Gómez  
Regidora  
Rúbrica

C. María Angela Deldadillo Ugalde  
Regidora  
Rúbrica

C. Florencia Montiel Castelan  
Regidora  
Rúbrica



C. Diana Paola Islas Álvarez  
Regidora  
Rúbrica

C. Oscar Juárez Islas  
Regidor  
Rúbrica

C. Verónica Jiménez Islas  
Regidora  
Rúbrica

C. Hugo Abel Valencia Téllez  
Regidor  
Rúbrica

C. Juan Carlos León Pineda  
Regidor  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

C. Luis Antonio Montiel Castelán  
Presidente Municipal Constitucional  
de Epazoyucan, Hidalgo.  
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en el Artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

C. Horacio Valencia Martínez  
Secretario General Municipal de Epazoyucan, Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 05-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA  
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO., LOS CC.L. C. P. Y A. P. FRANCISCO MAYORAL FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIA EUGENIA TABOADA VARGAS, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ING. RUBEN OLIVO CORTES, C. SAMANTHA SOTO LECHUGA, C. YAIR CISNERO FLORES, C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ CASANOVA, C. GASTON MIRANDA BADILLO, L.D.G. MAYRA SANDRA LUGO RUIZ, C.P. ARMANDO HERNANDEZ SOTO, PROFRA. BRENDA YARELI OLVERA MENDOZA, LIC. LARA LUGO CID, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	SERVICIOS PERSONALES	\$280,000.00
2023	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$174,700.00
2023	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	SERVICIOS GENERALES	\$184,650.00
2023	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,700.00
	<b>TOTAL DE CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA</b>		<b>\$653,050.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,710,372.90
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,834,999.94
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$5,638,449.03
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$21,626.04
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$2,600,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	DEUDA PÚBLICA	\$586,048.54



	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$16,391,496.45</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$15,588,221.60
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$3,001,520.39
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$3,036,767.42
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$21,626,509.41</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$885,141.99
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$885,141.99</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$59,361.99
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$59,361.99</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$70,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,081,611.03
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$2,081,611.03</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$10,837,042.60
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$268,056.38



2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$450,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$2,250,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$29,276.58
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$13,834,375.56</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$24,325,118.93
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,103,808.03
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,987,699.07
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,380,000.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$135,000.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$4,141,446.82
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$34,737.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$38,107,809.85</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$874,308.96
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)</b>		<b>\$874,308.96</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$583,904.04
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$583,904.04</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$333,819.96
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$333,819.96</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,380,000.02



2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,334,985.55
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$250,000.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$35,000.00
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$2,999,985.57</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,000.00
2023	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$186,000.00
	<b>TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO</b>		<b>\$200,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$480,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,568,327.71
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$6,744,627.68
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,600,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,148,560.00
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$1,669,512.29
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$200,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$11,743.77
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$17,422,771.45</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023:</b>			<b>\$116,124,146.26</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$116,124,146.26 (CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA,



EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

L. C. P. Y A. P. FRANCISCO MAYORAL FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C. MARIA EUGENIA TABOADA VARGAS  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

ING. RUBEN OLIVO CORTES

REGIDOR  
RÚBRICA

C. SAMANTHA SOTO LECHUGA

REGIDOR  
RÚBRICA

C. YAIR CISNERO FLORES

REGIDOR  
RÚBRICA

C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ CASANOVA

REGIDOR  
RÚBRICA

C. GASTON MIRANDA BADILLO

REGIDOR  
RÚBRICA

C. L.D.G. MAYRA SANDRA LUGO RUIZ

REGIDOR  
RÚBRICA

C. C.P. ARMANDO HERNANDEZ SOTO

REGIDOR  
RÚBRICA

C. PROFRA. BRENDA YARELI OLVERA MENDOZA

REGIDOR  
RÚBRICA

C. LIC. LARA LUGO CID

REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-07-09-2023



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2023.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUÉS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023, CONVOCADOS A LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO., LOS CC.: C. ERIKA SAAB LARA, PRESIDENTA MUNICIPAL, C. CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA, SINDICO, C. ROSA ITZEL MORALES FLORES, REGIDOR, C. DANIEL ALEJANDO GARCÍA FERNÁNDEZ, REGIDOR, MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ, REGIDOR, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE, REGIDOR, MARÍA ROJO CHÁVEZ, REGIDOR, FREDDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ, REGIDOR, EVA FRANCO RIVERA, REGIDOR, ANGÉLICA CASTILLO GARCÍA, REGIDOR, EMILIANO CERVANTES CARRILLO, REGIDOR, ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ, REGIDOR, DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA, REGIDOR, ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR. QUIENES EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL CON LA FINALIDAD REALIZAR LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN LA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PASE DE LISTA</b>
ERIKA SAAB LARA	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESENTE
CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA	SINDICO	PRESENTE
ROSA ITZEL MORALES FLORES	REGIDOR	PRESENTE
DANIEL ALEJANDO GARCÍA FERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE
MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE	REGIDOR	PRESENTE
MARÍA ROJO CHÁVEZ	REGIDOR	PRESENTE
FREDDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ	REGIDOR	PRESENTE
EVA FRANCO RIVERA	REGIDOR	PRESENTE
ANGÉLICA CASTILLO GARCÍA	REGIDOR	PRESENTE
EMILIANO CERVANTES CARRILLO	REGIDOR	PRESENTE
ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE
DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA	REGIDOR	PRESENTE
ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE

UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y CONSTATANDO LA PRESENCIA DE 14 INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MODERADOR MANIFESTÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.



SEGUNDO. - SIENDO A LAS 11:05 HORAS DEL MISMO DÍA DE INICIO DE LA SESIÓN Y UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, LA C. ERIKA SAAB LARA, PRESIDENTA MUNICIPAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

TERCERO. - EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE, DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, LO SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR 14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

CUARTO. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, EL MODERADOR CEDE LA PALABRA A LA TESORERA MUNICIPAL, C. P. MA. ISABEL ESPINOZA RODRIGUEZ, QUIEN, EN USO DE LA PALABRA, PRESENTA AL CABILDO LOS AJUSTES A LOS INGRESOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO UN INCREMENTO EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASÍ COMO LA PRESUPUESTACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2023; FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (RECURSOS 2022 MINISTRADOS EN EL EJERCICIO 2023); FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF); ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, Y EL CREDITO OTORGADO POR LA INSTITUCIÓN BANOBRAS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$1,920,725.92
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2023	\$3,305,806.71
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (RECURSOS 2022 MINISTRADOS EN EL EJERCICIO 2023)	\$514,784.22
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	\$2,263,030.96
ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$54,227.41
CRÉDITO BANOBRAS	29,217,999.98

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$11,541,648.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,585,634.34
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$8,823,301.07
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,771,559.93
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,831,346.66



	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$34,553,490.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,222,520.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$101,433,492.76
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$11,318,660.24
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$113,974,673.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$315,288.30
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$754,728.70
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$240,147.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$25,200.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$1,335,364.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$49,550.84
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$23,358.16
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$72,909.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$1,163,030.96
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,100,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$2,263,030.96</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$501,660.45
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$933,622.44



2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$393,141.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$123,398.11
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1,951,822.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,368,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,580,905.73
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,769,367.57
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,012,533.27
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,402.43
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$20,790,209.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$45,291,528.80
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$552,104.92
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,647,065.82
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,683,670.38
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$52,174,369.92</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	SERVICIOS GENERALES	\$1,820,590.93
2022	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	INVERSION PÚBLICA	\$514,784.22
2023	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	INVERSION PÚBLICA	\$1,485,215.78
	<b>TOTAL DE FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS</b>		<b>\$3,820,590.93</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$162,897.86
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$466,092.47
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$144,571.67



	LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$773,562.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$173,284.46
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$102,924.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$161,475.54
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$8,980.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$446,664.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$45,302.41
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$8,925.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>\$54,227.41</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$204,947.35
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$1,182,911.97
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$158,865.68
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$1,546,725.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$638,334.10
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,770,857.22
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$551,951.46
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$38,857.22
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$3,000,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>



2023	PROGRAMAS DE CRÉDITO BANOBRAS	INVERSION PÚBLICA	\$29,217,999.98
	<b>TOTAL DE PROGRAMAS DE CRÉDITO BANOBRAS</b>		<b>\$29,217,999.98</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$40,500.00
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$506,035.39
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2,145,588.10
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,600,153.71
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$105,842.80
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$5,398,120.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :</b>			<b>\$271,373,757.20</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$271,373,757.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS EL MODERADOR SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA "SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
ERIKA SAAB LARA	PRESIDENTA MUNICIPAL	A FAVOR
CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA	SINDICO	A FAVOR
ROSA ITZEL MORALES FLORES	REGIDOR	A FAVOR
DANIEL ALEJANDO GARCÍA FERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE	REGIDOR	A FAVOR
MARÍA ROJO CHÁVEZ	REGIDOR	A FAVOR
FREDDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ	REGIDOR	A FAVOR
EVA FRANCO RIVERA	REGIDOR	A FAVOR
ANGÉLICA CASTILLO GARCÍA	REGIDOR	A FAVOR
EMILIANO CERVANTES CARRILLO	REGIDOR	A FAVOR
ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA	REGIDOR	A FAVOR
ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR



UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, DE ACUERDO AL RECUENTO DE VOTOS, LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, ES APROBADA POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

QUINTO.- EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN HIDALGO, SIENDO LAS 11:54 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO.

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIENES INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA PARA LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL QUÓRUM DE LAS SESIONES EN QUE PARTICIPEN, ASÍ MISMO, DEBERÁN FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS QUE INTERVENGAN.

**LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
H. ASAMBLEA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
C. ERIKA SAAB LARA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA  
SINDICO  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ROSA ITZEL MORALES FLORES  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. DANIEL ALEJANDO GARCÍA FERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA ROJO CHÁVEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. FREDDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. EVA FRANCO RIVERA  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ANGÉLICA CASTILLO GARCÍA  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. EMILIANO CERVANTES CARRILLO  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-01-09-2023



**MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HGO., LOS CC. PROFRA. MARÍA LUISA JIMÉNEZ RAMÍREZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DULCE ANAÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: IVAR OLIVARES IBARRA, NEREYDA RODRÍGUEZ SAGAHÓN, SILVIA GUILLERMO HERNÁNDEZ, NOÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ, SUSANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PAULINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL TORRES CERVANTES, VICENTE ALBERTO CERECEDO RODRÍGUEZ, KARINA JESÚS GÓMEZ MONROY CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,455,221.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,415,424.88
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$3,572,082.12
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$429,999.96
<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>			<b>\$12,872,727.96</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$49,488,219.12
<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>\$49,488,219.12</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$160,506.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$333,999.96
<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>			<b>\$494,505.96</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,782.96
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.04



TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$54,783.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$169,999.92
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$1,005,408.24
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,100,000.04
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,999.96
<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$2,300,408.16</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$676,545.96
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$139,062.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$751,584.96
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$64,779.00
<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1,631,971.92</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,494,025.96
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,264,896.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,437,356.96
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,446,876.84
<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$14,643,155.76</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$20,475,253.08
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,175,732.88
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$7,898,845.44
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,614,010.80
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,490.00
<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$37,169,332.20</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$226,155.96



2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$345,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$571,155.96</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$48,711.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$281,000.04
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$329,711.04</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,000.00
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$47,499.96
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>\$50,499.96</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$49,549.08
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$703,800.00
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$753,349.08</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$350,000.04
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$801,500.04
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$902,499.96
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$2,054,000.04</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,110,197.76
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$935,940.72
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$569,989.92
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$497,573.64
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$3,113,702.04</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :</b>			<b>\$125,527,522.20</b>



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$125,527,522.20 (CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 20/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. MARÍA LUISA JIMÉNEZ RAMÍREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA

C. DULCE ANAÍNN LÓPEZ HERNÁNDEZ.  
SÍNDICO PROCURADOR.  
RÚBRICA

C. IVAR OLIVARES IBARRA.  
REGIDOR.

C. NEREYDA RODRÍGUEZ SAGAHÓN  
REGIDOR.

C. JUAN MANUEL TORRES CERVANTES.  
REGIDOR.  
RÚBRICA

C. SILVIA GUILLERMO HERNÁNDEZ.  
REGIDOR.

C. NOÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ.  
REGIDOR.  
RÚBRICA

C. KARINA JESÚS GÓMEZ MONROY.  
REGIDORA.  
RÚBRICA

C. SUSANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. PAULINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. VICENTE ALBERTO CERECEDO RODRÍGUEZ.  
REGIDOR.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-07-09-2023



**MUNICIPIO DE TIZAYUCA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023, REUNIDOS EN LA SEDE ALTERNA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., LOS CC.MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONALC. JORGE LUIS VELASCO GASCA, LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, C. ISIDRO PÉREZ LEYVA, C. QUINTILA GÓMEZ MONTES, LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY ALEMÁN, C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO, C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ, ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ TARASENA, LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES, C. MA. MARTHA NAVARRO SALGADO, C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO, C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ, DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, C. ERLENE ITZEL GÓMEZ CORONA, LIC. SERGIO ABINADAB SOTO HERNÁNDEZ, LIC. MARIANA LARA MORÁN, LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DR. RENÉ MUÑOZ RIVERO, C. RITA LÓPEZ SORIA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$66,257,677.27
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,522,290.96
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$33,659,115.41
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,400,952.20
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,426,005.49
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$151,266,041.33</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$37,050,782.84
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$37,050,782.84</b>



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$701,673.88
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$102,479.16
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$979,656.25
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,050,000.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,480.89
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$450,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$3,584,290.18</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,489.96
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$36.38
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$130,564.54
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$47,500.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$187,590.88</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	\$216,041.88
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$277,539.50
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$274,100.00
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,298.40
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$120,000.00
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,352.00
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PÚBLICA	\$4,893,552.73
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$5,813,884.51</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$1,864,453.91



2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$39,280.40
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$556,764.55
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$327.74
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$76,955.37
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$2,537,781.97</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$27,340,360.19
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,582,746.53
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$68,647.91
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,117,765.88
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$830,730.21
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$31,940,250.72</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$77,442,760.52
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,241,722.20
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$15.78
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$18,853,667.18
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,486,458.49
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,163,405.95
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$105,188,030.12</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,446,550.39
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$2,034,468.02
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$188,269.54
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$246,231.04



2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$670,831.73
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)</b>		<b>\$4,586,350.72</b>

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,000.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$1,402,172.44
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$11.05
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$590,000.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSION PÚBLICA	\$153,076.72
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$2,155,260.21</b>

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$834,968.53
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$27,505.63
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$6,336.99
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$477,848.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$1,346,659.15</b>

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$61,044.00
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$44,247.40
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$67.40
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$100,000.00
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSION PÚBLICA	\$101,583.24
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>\$306,942.04</b>

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
-----------	--------------------------	----------	---------



2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$1,247,117.57
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$933,835.76
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$616,721.30
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$3,857,701.70
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,050,143.43
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$21,414,886.54
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$201,260.90
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$29,321,667.20</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,000.00
2023	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$188,000.00
	<b>TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO</b>		<b>\$203,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$65,925,027.54
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19,765,275.17
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$74,815.02
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$36,529,345.25
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$42,962,621.99
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7,168,255.17
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$2,572,071.25
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$174,997,411.39</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :</b>			<b>\$550,485,943.26</b>



**POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, CON 17 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES, POR UN MONTO TOTAL DE \$550,485,943.26 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.**

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:38 HORAS DEL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.**

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

**C. MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES  
QUEZADA**

PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

**C. JORGE LUIS VELASCO GASCA**

SÍNDICO HACENDARIO  
RÚBRICA

**C. LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA**

SÍNDICO JURIDICO  
RÚBRICA

**C. ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO  
MORENO**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. ISIDRO PÉREZ LEYVA**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. QUINTILA GÓMEZ MONTES**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY  
ALEMÁN**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ TARASENA**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES  
TURRUBIATES**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. MA. MARTHA NAVARRO SALGADO**

REGIDORA  
RÚBRICA



**C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES  
DE OCA**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. ERLENE ITZEL GÓMEZ CORONA**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. LIC. SERGIO ABINADAB SOTO  
HERNÁNDEZ**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. DR. RENÉ MUÑOZ RIVERO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. LIC. MARIANA LARA MORÁN**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. RITA LÓPEZ SORIA**

REGIDORA  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-06-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2023**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN**, SIENDO **LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023**, REUNIDOS EN LA OFICINA UBICADA EN LOS ALTOS DE LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO; C. JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ; LIC. BRENDA GONZÁLEZ VELASCO; ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LOZANO; NG. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI; C.P. FRANCISCO FUENTES HERNÁNDEZ; C.P. JUAN MANUEL BOJALIL LÓPEZ Y EL ING. CIVIL OSCAR ZAMORA ZAMORA; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$4,486,361.49
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,010,409.86
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,997,596.21
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$522,709.31
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$3,301,301.53
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$52,000.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$12,370,378.40</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :</b>			<b>\$12,370,378.40</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$12,370,378.40 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:13 HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**



C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

C. JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ  
VOCAL EJECUTIVO  
DEL CONSEJO MUNICIPAL INTERINO  
(SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO)  
RÚBRICA

ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI  
VOCAL DEL CONSEJO MUNICIPAL INTERINO  
(REGIDOR MUNICIPAL)  
RÚBRICA

C.P. FRANCISCO FUENTES HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.  
RÚBRICA

LIC. BRENDA GONZÁLEZ VELASCO  
SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL  
RÚBRICA

ARQ. MIGUEL ANGEL LÓPEZ LOZANO  
DIR. OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO  
MUNICIPAL  
RÚBRICA

L.C. JUAN MANUEL BOJALIL LÓPEZ  
COMISARIO DE CAAPAN  
RÚBRICA

ING. CIVIL OSCAR ZAMORA ZAMORA  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE APAN  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-31-08-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



## REGLAMENTO INTERNO

### COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO.

EJERCICIO 2023.

#### CONTENIDO

- DISPOSICIONES GENERALES
- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO OPERADOR
- DE LA JUNTA DE GOBIERNO
- DEL DIRECTOR GENERAL
- DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR
- DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA COMERCIAL
- DEL ÁREA TÉCNICA
- DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN

#### TÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HIDALGO, COMO COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO.

DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

- I. LA LEY: LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO;
- II. EL ORGANISMO OPERADOR: COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO.
- III. EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO
- IV. LA JUNTA DE GOBIERNO: LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO
- V. EL DIRECTOR GENERAL: EL DIRECTOR GENERAL DE COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO, Y
- VI. USUARIOS: LOS USUARIOS DEL SERVICIO LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO

#### TÍTULO SEGUNDO

##### OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO OPERADOR

ARTÍCULO 3. EL ORGANISMO OPERADOR, CREADO COMO UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

ARTÍCULO 4. EL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I. PLANEAR Y PROGRAMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.
- II. REALIZAR POR SÍ O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN SU JURISDICCIÓN.
- III. REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES.
- IV. CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- V. REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MÁS COMPLETA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.



- VI. OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE O ALCANTARILLADO.
- VII. CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO.
- VIII. ELABORAR PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS. PROPONER ANTE EL AYUNTAMIENTO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS.

ARTÍCULO 5. EL ORGANISMO OPERADOR PARA SU ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- ORGANISMOS DE GOBIERNO
- JUNTA DE GOBIERNO O DIRECTOR GENERAL
- UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O SUB DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
- JUNTA DE GOBIERNO
- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O SÍNDICO PROCURADOR
- REGIDOR
- TESORERO MUNICIPAL O COMISARIO
- DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
- REPRESENTANTE DE LA CEEA
- REPRESENTANTE DE LA CONAGUA
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA COMERCIAL
- JEFA DE CONTABILIDAD
- AUXILIARES CONTABLES
- CAJERA
- ÁREA TÉCNICA
- SUPERVISOR ÁREA TÉCNICA
- SUPERVISOR DISTRIBUCIÓN
- CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO
- OPERADORES DE VÁLVULAS

### TÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6. LA JUNTA DE GOBIERNO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DENTRO DEL ORGANISMO OPERADOR Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ÉSTE, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE REQUIERAN DE PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.

ARTÍCULO 7. LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PRESIDIRÁ LAS SESIONES Y DIRIGIRÁ LOS DEBATES.
- II. SÍNDICO PROCURADOR.
- III. REGIDOR.
- IV. TESORERO MUNICIPAL.
- V. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
- VI. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- VII. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA.

ARTÍCULO 8.

OBLIGACIONES:

LA JUNTA DE GOBIERNO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y

- I. ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO DETERMINAR LAS NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES, CONFORME A LOS CUALES DEBERÁN PRESTARSE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y REALIZAR LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II. AUTORIZAR ANUALMENTE EL PROYECTO DE PROPUESTA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LOS COBROS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, EN LAS LOCALIDADES ATENDIDAS POR EL ORGANISMO, PARA QUE, SE HAGAN LLEGAR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:



- III. CONOCER Y ANALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICO-FINANCIEROS ELABORADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR QUE DEN SUSTENTO A LA PROPUESTA DE PROYECTOS TARIFARIOS;
- IV. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE, SU CALIDAD, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPONER DE AGUAS RESIDUALES, QUE LE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR
- V. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUBSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE SE REQUIERAN ENAJENAR;
- VI. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO OPERADOR Y CUIDAR DE SU ADECUADO MANEJO TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES FORÁNEAS;
- VII. CONOCER Y, EN SU CASO, AUTORIZAR EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR, CONFORME A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL DIRECTOR GENERAL, TOMANDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VIII. APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- IX. EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA / PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN;
- X. REVISARLAS MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO O EN SU CASO LA EXPEDICIÓN DE UNO NUEVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- XI. REVISAR Y O APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS ORGANIGRAMAS OFICIALES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y OTROS DE ESA PARAMUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. POR CADA INTEGRANTE PROPIETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE, MISMO QUE SERÁ PROPUESTO POR EL INTEGRANTE PROPIETARIO, DEBIÉNDOSELE TOMAR LA PROTESTA A AMBOS AL MOMENTO DE ENTRAR ÉSTE EN POSESIÓN DEL CARGO, O BIEN, AL SUPLENTE AL MOMENTO DE SU PROPUESTA POR PARTE DEL PROPIETARIO.

#### **TITULO CUARTO** DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 10. EL DIRECTOR GENERAL ES EL RESPONSABLE DE EJECUTAR Y, EN SU CASO, COMUNICAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CONFORME A LAS OOLÍTICAS QUE ESTABLEZCA ÉSTA, EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DIRECTA DEL ORGANISMO OPERADOR, ADEMÁS DE SER SU REPRESENTANTE LEGAL CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA MENCIONADA JUNTA.

EL DIRECTOR GENERAL DEBERÁ RESIDIR EN EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO DE SU CARGO Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y LAS ESPECÍFICAS QUE AUTORICE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, INCLUYENDO LAS DE OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES EN LOS TÉRMINOS QUE LO FACULTE LA JUNTA DE GOBIERNO, FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS,
- II. OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- III. COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL MISMO; CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;



- IV. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PROYECTOS DE PROPUESTAS DE CUOTAS, TASAS Y TARIFAS QUE, EN SU MOMENTO, SE PROPONGAN AL AYUNTAMIENTO Y CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR LA RECUPERACIÓN DE COSTOS E INVERSIONES;
- V. COORDINAR, VIGILAR Y SUPERVISAR QUE SE ELABOREN Y SE MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS ESTUDIOS TÉCNICO-FINANCIEROS QUE DEN SUSTENTO A LAS PROPUESTAS TARIFARIAS CORRESPONDIENTES;
- VI. GESTIONAR Y OBTENER EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE LOS PASIVOS.
- VII. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- VIII. EJECUTAR Y, EN SU CASO, COMUNICAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IX. RENDIR INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES A LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO, DEBIENDO INCLUIR MATERIAS TALES COMO INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL ORGANISMO, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERÍODO.
- X. COORDINARSE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y HABIENDO OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN A ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XI. VIGILAR QUE SE PRACTIQUEN EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICAMENTE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE CALIDAD DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA PUREZA Y CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA QUE, UNA VEZ UTILIZADA, SE VIERTA A LOS CAUCES.
- XII. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO OPERADOR PRESTE EL SERVICIO A LA COMUNIDAD DE FORMA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**

ARTÍCULO 12. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEGISLACIÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE OTORGA A DIVERSAS AUTORIDADES EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, Y SIN MENOSCABO DE LA FACULTAD DEL ORGANISMO OPERADOR DE CONTAR CON UN CUERPO DE CONTROL INTERNO, EL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE EJERCER LAS FACULTADES DE VIGILANCIA RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ESTA PARAMUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO ESTARÁ A CARGO DE UN COMISARIO DESIGNADO POR EL SÍNDICO PROCURADOR.

PREFERENTEMENTE, LA PERSONA QUE SE DESIGNE PARA EL CARGO DE COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO CON POR LO MENOS CINCO AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL O ALGUNA OTRA CARRERA PROFESIONAL DIRECTAMENTE RELACIONADA CON ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL MISMO PERIODO, ADEMÁS DE TENER RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS INTENCIONALES Y TENER EXPERIENCIA EN EL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 14. EL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE HAGA DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGAN LAS LEYES, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS; SOLICITANDO AL DIRECTOR GENERAL UN INFORME MENSUAL QUE INCLUYA, POR LO MENOS, ET ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE RESULTADOS;



- II. PRACTICAR AUDITORIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE. A FIN DE PROMOVER LA EFICIENCIA EN SUS OPERACIONES Y COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- III. RENDIR ANUALMENTE EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, UN INFORME Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA, RAZONABILIDAD Y

RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL, DICTAMINANDO TAMBIÉN SOBRE LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN APLICADOS CONSISTENTEMENTE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA; PROPONER QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES; Y EN GENERAL, VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES LEGÍTIMAS.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 15.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, COMO EL EJECUTOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE ÉSTA Y, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA COMERCIAL

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SE APOYARÁ CON LAS SIGUIENTES SUBÁREAS:

- JEFA DE CONTABILIDAD
- AUXILIAR CONTABLE
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- JEFE DE NOTIFICADORES
- ENCARGADO ATENCIÓN A USUARIOS
- CAJERA
- CORTES Y RECONEXIONES
- CULTURA EL AGUA.

ARTÍCULO 16. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. FORMULAR ANUALMENTE LA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR;
- II. ELABORAR Y MANTENER CONSTANTEMENTE ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO, ASÍ COMO EJECUTAR PERMANENTEMENTE ACCIONES DE VERIFICACIÓN PARA SU ACTUALIZACIÓN;
- III. FORMULAR PROGRAMAS CALENDARIZADOS Y ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN DE RECURSOS POR REZAGO EN EL PAGO DE DERECHOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- IV. ESTABLECER CONTROLES Y SISTEMAS EFICIENTES DE LECTURA DE CONSUMO, ENTREGA DE RECIBOS Y EXPEDICIÓN DE FACTURAS POR EL SERVICIO, QUE EVIDENCIE LA VERACIDAD Y CORRESPONDENCIA DE SUS CONTENIDOS; PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIEROS QUE SIRVAN DE BASE A LAS PROPUESTAS DE TASAS, CUOTAS O TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE DEBAN SOMETERSE ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL CONGRESO DEL ESTADO; MANTENER ACTUALIZADOS LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS USUARIOS Y PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN DIRECTAMENTE A LOS INTERESADOS;
- V. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO OPERADOR Y SUS EMPLEADOS;
- VI. LLEVAR DE FORMA OPORTUNA, LEGAL, EFICIENTE Y TRANSPARENTE LA CONTABILIDAD GENERAL Y EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, DEL ORGANISMO OPERADOR;
- VII. MANTENER ACTUALIZADO EL MANUAL DE CONTABILIDAD;
- VIII. PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES APLICABLES A LA DIRECCIÓN GENERAL;
- IX. REALIZAR BITÁCORAS DE ACTIVIDADES DIARIAMENTE Y ENTRARLA DE FORMA QUINCENAL.
- X. RECIBIR DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL ORGANISMO.
- XI. ELABORAR OFICIOS.



- XII. LEVANTAR ORDENES DE TRABAJO.
- XIII. MANTENER ORGANIZADO EL ARCHIVO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Y GIRADA.
- XIV. COLABORAR EN LOS DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN RELATIVOS A LA CREACIÓN DE UNA CULTURA PARA EL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA;
- XV. LLEVAR A CABO PLATICAS Y ACTIVIDADES ESCOLARES Y COMUNITARIAS SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO.
- XVI. ELABORAR FOLLETOS Y CARTELES SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA.
- XVII. ACUDIR A LOS CURSOS Y CARAVANAS DE CULTURA DEL AGUA.
- XVIII. LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA Y CUIDADO EL AGUA.
- XIX. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO INHERENTES AL ÁREA DE SU COMPETENCIA O LAS QUE LE ENCOMIENDE EXPRESAMENTE EL DIRECTOR GENERAL.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **ÁREA TÉCNICA**

ARTÍCULO 17.- EN EL ÁREA TÉCNICA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES SUBÁREAS:

- SUPERVISORA ÁREA TÉCNICA
- SUPERVISOR DISTRIBUCIÓN
- CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO
- ENCARGADO DE DISTRIBUCIÓN EN COMUNIDADES
- OPERADOR DE VÁLVULAS
- AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 18.- ADEMÁS DE LAS PREVIAMENTE SEÑALADAS, LA PARTE TÉCNICA CONTARÁ CON LAS DEMÁS UNIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 19.- EL ÁREA TÉCNICA TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. DESARROLLAR Y SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS RESPECTO A LOS CAMBIOS DE TUBERÍAS QUE PERMITAN LA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL ORGANISMO;
- II. DEFINIR PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO PARA QUE EL ORGANISMO OTORQUE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS A FRACCIONAMIENTOS Y PROYECTOS EN GENERAL
- III. SUPERVISAR POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS O EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON EL PROYECTO EJECUTIVO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO EL CONTROL DE LAS MISMAS;
- IV. ENTREGAR RECIBOS A LOS USUARIOS EN LOS DIFERENTES SECTORES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA SUB DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- V. TANDEO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO.
- VI. REPARACIÓN DE FUGAS EN EL MUNICIPIO, REVISAR LA CLORACIÓN DEL AGUA, RECORRIDO EN COMUNIDADES PARA REVISAR EL BUEN ABASTECIMIENTO DE AGUA Y QUE NO EXISTAN FUGAS, PERTENECIENTES AL ORGANISMO OPERADOR.
- VII. TOMAR LECTURA A LOS MEDIDORES INSTALADOS EN LOS DIFERENTES SECTORES AL FINAL DE CADA MES.
- VIII. BUSCAR NUEVAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO PARA PRESERVAR LOS POZOS Y ASÍ PODER EXPLOTARLOS;
- IX. ELABORAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REHABILITACIÓN DE LOS EQUIPOS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO Y ELEVAR EL RENDIMIENTO DE LOS POZOS Y SU VIDA ÚTIL
- X. ATENDER, DAR SEGUIMIENTO Y CONCLUIRLOS REPORTES DE USUARIOS, REFERENTES AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO;
- XI. ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE:
  - AGUAS RESIDUALES;
  - CALIDAD DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO;
  - USO EFICIENTE DE ENERGÍA.



- XII. PRACTICAR, A TRAVÉS DEL PERSONAL A SU CARGO, VISITAS DOMICILIARIAS DE INSPECCIÓN, PARA LA TOMA DE MUESTRAS, TANTO DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO, DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES LAS DEMÁS QUE TE SEAN ASIGNADAS POR EL DIRECTOR GENERAL.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN**

ARTICULO 20.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA COMISIÓN CONTARÁ CON EL PERSONAL QUE PERMITA EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA POR SU JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 21.- EL PRESENTE REGLAMENTO LE ES APLICABLE AL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN EXCEPTO AL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO DE NATURALEZA O SE LES REMUNERE, MEDIANTE EL PAGO DE HONORARIOS. DE IGUAL FORMA SE CONSIDERA COMO PERSONAL DE CONFIANZA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EJERZAN ACTOS DE AUTORIDAD EN LA COMISIÓN.

ARTICULO 22.- LA CATEGORÍA DE PERSONAL DE CONFIANZA DEPENDE DE LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS Y NO DE LA DESIGNACIÓN QUE SE DEL PUESTO. SON SUS FUNCIONES DE CONFIANZA LAS DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE SE RELACIONEN CON TRABAJOS PERSONALES O CONFIDENCIALES DENTRO DE LA COMISIÓN.

ARTICULO 23.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN DE OBSERVANCIA GENERAL PARA EL PERSONAL QUE LABORE EN LA COMISIÓN.

ARTICULO 24.- EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL PERSONAL DE LA COMISIÓN SE ORIENTARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.

ARTICULO 25.- LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DETERMINARA LOS PUESTOS Y EL NÚMERO DE PLAZAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES DE LA COMISIÓN.

ARTICULO 26.- EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN TENDRÁN COMO PROPÓSITO TENER AL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO PARA EL PUESTO QUE DESEMPEÑARÁ.

ARTICULO 27.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN, CONSIDERANDO LAS VACANTES EXISTENTES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES Y DISPONIBILIDADES DEL ORGANISMO, PUBLICARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES REQUERIDOS; PUDIENDO MANDAR PUBLICARLA EN LAS PUERTAS DEL DOMICILIO DE LA COMISIÓN.

ARTICULO 28.- SATISFECHOS LOS REQUISITOS Y EN SU CASO, APROBADAS SATISFACTORIAMENTE LAS EVALUACIONES, EL DIRECTOR GENERAL HARÁ LAS DESIGNACIONES OTORGANDO LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS, EN BASE A LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROPIA COMISIÓN. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN CAPITULO PRIMERO DEL LUGAR Y LA JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 29.- SE CONSIDERA LUGAR DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO, EL ESPACIO DESTINADO A LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN, O AQUEL AL QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES LABORALES TUVIERA QUE TRASLADARSE TEMPORALMENTE. EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO TENDRÁ COMO LUGAR DE TRABAJO EL QUE SE DESIGNE INMEDIATO EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO A DESEMPEÑAR.

ARTICULO 30.- LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO SEMANAL PARA EL PERSONAL SERÁ DE CUARENTA HORAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y LA DE LOS BOMBEROS SERÁ TURNOS DE 24X24.

ARTICULO 31.- EL HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN SERÁ CORRIDO DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE LAS NUEVE A LAS DIECISÉIS TREINTA HORAS Y LOS SÁBADOS NUEVE A LAS DOCE HORAS.



EL HORARIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ SER MODIFICADO EXCEPCIONALMENTE, PREVIO ACUERDO ENTRE EL PERSONAL Y SU JEFE INMEDIATO, CON LA APROBACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SE CUBRA EL NÚMERO TOTAL DE HORAS LABORALES POR DÍA, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS ESPECIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 32.- EL CONTROL DE ASISTENCIA SE EFECTUARÁ POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

#### DE LOS DESCANSOS Y PERMISOS

ARTICULO 33.- POR CADA JORNADA SEMANAL DE TRABAJO, EL PERSONAL DE LA COMISIÓN TIENE DERECHO A DESCANSAR UN DÍA A LA SEMANA COMO MÍNIMO, PROCURANDO QUE SEA EL DOMINGO, SIN PERJUICIO DE SU SALARIO ÍNTEGRO.

SI EL TRABAJO REQUIERE UNA LABOR CONTINUA. EL PERSONAL Y LA COMISIÓN FIJARAN DE COMÚN ACUERDO EL DÍA EN QUE EL PERSONAL DEBE DE DISFRUTAR SU DESCANSO

LO ANTERIOR SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS QUE MARCA LA LEY Y/O AL POR USOS Y COSTUMBRES.

#### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 34.- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SE INVESTIGARÁN Y DETERMINARÁN CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 35.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PARA EFECTO DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERAN FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO, LAS SIGUIENTES:

AUTORIZAR LA CONEXIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SIN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DIERON PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RESPECTIVAS;

- I. AUTORIZAR LA CONEXIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO SIN QUE SE HAYAN CUBIERTO LOS DERECHOS FISCALES RESPECTIVOS Y SIN CUBRIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS;
- II. NO CUMPLIR CON LAS ÓRDENES DE INSPECCIÓN ENCOMENDADAS;
- III. ASENTAR DATOS O HECHOS FALSOS EN LAS ACTAS DE INSPECCIÓN
- IV. ALTERAR LOS DATOS DE MEDICIÓN DEL CONSUMO DE AGUA;
- V. INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA PARA QUE SE ELUDA EL PAGO DE DERECHOS, O AUTORIZAR DESCUENTOS O SUBSIDIOS MÁS ALLÁ DE LO QUE DETERMINAN LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA CADA CASO,
- VI. SUSTRAR DOCUMENTOS DEL ORGANISMO;
- VII. SUSTRAR BIENES DEL ORGANISMO PARA OTROS USOS;
- VIII. USAR BIENES DEL ORGANISMO PARA FINES DIFERENTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO
- IX. REALIZAR ACTIVIDADES GRATIFICACIONES; GESTORÍA A FAVOR DE USUARIOS A CAMBIO DE DÁDIVAS.
- X. AUSENTARSE SIN JUSTIFICACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN DEL JEFE INMEDIATO O DE QUIEN PUEDA AUTORIZARLO;
- XI. AUTORIZAR AL PERSONAL A SU CARGO QUE SE AUSENTE DE SUS LABORES SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.
- XII. CUALQUIER OTRA ACCIÓN NO ESPECIFICADA, QUE CAUSE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.
- XIII. LA DIRECCIÓN GENERAL RECIBIRÁ LAS QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO, QUIEN LAS TURNARÁ AL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y AL DEPARTAMENTO JURÍDICO PARA QUE EMITAN SU OPINIÓN RESPECTO DE LAS MISMAS Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIRECTOR GENERAL RESOLVERÁ SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SI ASÍ PROCEDIERE.
- XIV. LA SANCIÓN SE NOTIFICARÁ AL INTERESADO Y SE DARÁ AVISO AL DIRECTOR, SUPERVISOR O JEFE INMEDIATO AL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SANCIONADO SE ENCUENTRE ADSCRITO. LO



- ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PUDIERA APLICAR.
- XV. EN EL CASO DE QUE EL DIRECTOR GENERAL ESTIME QUE NO SE ACREDITÓ LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL INVESTIGADO, ORDENARÁ ARCHIVAR EL EXPEDIENTE Y NOTIFICARÁ LO PROPIO AL SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO Y A EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.
- XVI. EL DIRECTOR GENERAL SE VALDRÁ DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA HACER LA INVESTIGACIÓN, PERO EN TODO CASO RESPETARÁ LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL IMPUTADO. EL PROCEDIMIENTO COMPRENDERÁ UNA AUDIENCIA QUE SE SUJETARÁ A LAS REGLAS ESTABLEADAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

---

LIC. DAVID TREJO CHAVEZ  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO  
RÚBRICA

---

LIC. OMAR ARTURO ISLAS CALDERÓN  
REPRESENTANTE DE LA CEAA.  
RÚBRICA

---

ING. DAIRO BARRIOS ORJUELA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

---

ING. MICHAEL VILLEDA ACEVEDO  
DIRECTOR DE LA CAPASAZIM  
RÚBRICA

---

LIC. JUAN CARLOS GONZALEZ SEVERO  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

LIC. KARLA DENISSE DOMINGUEZ RIVERA  
SUPLENTE DE LA SINDICA PROCURADORA  
HACENDARIA  
RÚBRICA

---

LIC. MARIELI VANESSA RUBIO GARCIA  
COMISARIA DE LA CAPASAZIM  
RÚBRICA

ACUERDO NÚMERO SO01/07/03-04-2023 DE ACUERDO AL ART. 36 ÚLTIMO PÁRRAFO, ARTICULO 37 FRACCIÓN VI Y XIII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE HIDALGO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, EL REGLAMENTO INTERIOR.

Derechos Enterados.- 06-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

